

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR: Jorge Bernardo, Erick**

**ASESOR: Soto Palomino, Fernando**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2023**

# U

### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho penal  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

### CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

**Área:** Ciencias sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho penal

### DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

# D

### DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22504623

### DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 46513914

Grado/Título: 46513914

Código ORCID: 0000-0003-2776-5209

### DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Chamoli Falcón, Andy Williams	Doctor en gestión empresarial	43664627	0000-0002- 2758-1867
2	Berrospi Noria, Marianela	Abogada	22521052	0000-0003- 2185-5529
3	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002- 4278-8225

# H



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

*En la ciudad de Huánuco, siendo las 10 horas del día 15 del mes de julio del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:*

Dr. Andy Williams CHAMOLI FALCON	:	Presidente
Abg. Marianela BERROSPI NORIA	:	Secretaria
Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO	:	Vocal

*Nombrados mediante la Resolución N° 1087-2022-DFD-UDH de fecha 11 de julio de 2022, para evaluar la Tesis intitulada "FUNDAMENTACIÓN DE LA PENA Y LA PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS CRIMINALES DE PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, SEGÚN LAS SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS PENALES DE HUÁNUCO, 2021", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Erick JORGE BERNARDO para optar el Título profesional de Abogado.*

*Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.*

*Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 14 y cualitativo de Suficiente*

*Siendo las 13 horas 37 minutos del día 15 del mes de julio del año 2022 los miembros del jurado calificador Rátificados firman la presente Acta en señal de conformidad.*

.....  
**Dr. Andy Williams Chamoli Falcón**  
Presidente

.....  
**Abg. Marianela Berrospi Noria**  
Secretaria

.....  
**Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado**  
Vocal

**DIRECTIVA N° 006- 2020- VRI-UDH PARA EL USO DEL SOFTWARE TURNITIN DE LA  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
Resolución N° 018-2020-VRI-UDH 03JUL20 y modificatoria R. N° 046-2020-VRI-UDH,19OCT20



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

### **CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

Yo, **Fernando Soto Palomino**, asesor(a) del PA **Derecho y Ciencias Políticas** y designado(a) mediante documento: **Resolución N° 1328-2021-DFD-UDH** del estudiante **Erick Jorge Bernardo**, de la investigación titulada **“FUNDAMENTACIÓN DE LA PENA Y LA PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS CRIMINALES DE PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, SEGÚN LAS SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS PENALES DE HUÁNUCO, 2021”**.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 22% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 26 de junio del 2023

**Fernando Soto Palomino**

DNI N° 46513914

Código Orcid N° 0000-0003-2776-5209

# Fundamentación de la Pena y la Planificación de Políticas Criminales de Prevención de Delitos contra la Libertad Sexual, según las sentencias de los juzgados penales de Huánuco 2021

## INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>22%</b>	<b>21%</b>	<b>7%</b>	<b>5%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>10%</b>
<b>2</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>distancia.udh.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>idoc.pub</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>repositorio.uladech.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>vsip.info</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>Submitted to Universidad de Huanuco</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>repositorio.unc.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>

  
Fernando Soto Palomino  
DNI N° 46513914  
ORCID 0000-0003-2776-5209

## **DEDICATORIA**

Para mis hijos que son el motor y motivo para superarme cada día.

## **AGRADECIMIENTOS**

Al decano de la Facultad de Derecho y Ciencias

Políticas de la Universidad de Huánuco.

A mi asesor de tesis, por la guía constante tanto académica como metodológicamente. A los juradores revisores de mi tesis, por sus comprensión y sinceras recomendaciones.

A familia e hijos, por el apoyo incondicional.

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTOS .....	III
ÍNDICE .....	IV
ÍNDICE DE TABLAS.....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	XI
RESUMEN.....	XIII
ABSTRACT .....	XIV
INTRODUCCIÓN.....	XV
CAPÍTULO I.....	17
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	17
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	22
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	22
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	22
1.3. OBJETIVOS.....	23
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	23
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	23
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	23
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....	23
1.4.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL.....	24
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	24
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
CAPÍTULO II.....	25
MARCO TEÓRICO.....	25
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	25
2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES.....	25
2.2. BASES TEÓRICAS.....	26
2.2.1. GENERALIDADES.....	26
2.2.2. RELACIÓN ENTRE LA TEORÍA DE LA PENA Y LA DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA PENA.....	37
2.2.3. CARENCIAS SOCIALES DEL AGENTE.....	39

2.2.4. EL DELITO DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL .....	43
2.2.5. TIPICIDAD OBJETIVA.....	43
2.2.6. FUNDAMENTO TEÓRICO DE LA POLÍTICA CRIMINAL.....	47
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	51
2.4. HIPÓTESIS .....	52
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	52
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	52
2.5. VARIABLES .....	52
2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE .....	52
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE .....	52
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	53
CAPÍTULO III .....	56
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	56
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	56
3.1.1. ENFOQUE .....	56
3.1.2. ALCANCE O NIVEL .....	56
3.1.3. DISEÑO.....	56
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	57
3.2.1. POBLACIÓN.....	57
3.2.2. MUESTRA .....	57
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ...	58
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS .....	58
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	58
3.3.3. PARA EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN .....	59
CAPÍTULO IV .....	60
RESULTADOS .....	60
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS.....	60
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS	
.....	90
4.2.1. PRUEBA DE PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....	90
CAPÍTULO V.....	95
4.3. PRESENTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL	
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	95

CONCLUSIONES .....	99
RECOMENDACIONES .....	102
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	103
ANEXOS .....	106

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	60
Tabla 2 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	62
Tabla 3 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	63
Tabla 4 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	64
Tabla 5 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	65
Tabla 6 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	66
Tabla 7 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	67
Tabla 8 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	68
Tabla 9 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	69

Tabla 10 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	70
Tabla 11 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	71
Tabla 12 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	72
Tabla 13 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	73
Tabla 14 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	74
Tabla 15 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	75
Tabla 16 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	76
Tabla 17 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	77
Tabla 18 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	78
Tabla 19 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	79

Tabla 20 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	80
Tabla 21 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	81
Tabla 22 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	82
Tabla 23 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	83
Tabla 24 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	84
Tabla 25 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	85
Tabla 26 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	86
Tabla 27 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	87
Tabla 28 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	88
Tabla 29 Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021 .....	89
Tabla 30 Prueba de primera hipótesis específica .....	90

Tabla 31 Prueba de segunda hipótesis específica.....	92
Tabla 32 Prueba de tercera hipótesis específica .....	93
Tabla 33 Prueba hipótesis general .....	94

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente	60
Figura 2 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente	62
Figura 3 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente	63
Figura 4 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente	64
Figura 5 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente	65
Figura 6 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente	66
Figura 7 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente	67
Figura 8 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente	68
Figura 9 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente	69
Figura 10 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente .....	70
Figura 11 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente .....	71
Figura 12 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente .....	72
Figura 13 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente .....	73
Figura 14 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente .....	74
Figura 15 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente .....	75
Figura 16 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente .....	76
Figura 17 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente .....	77
Figura 18 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente .....	78

Figura 19 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente	79
Figura 20 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente	80
Figura 21 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente	81
Figura 22 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente	82
Figura 23 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente	83
Figura 24 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente	84
Figura 25 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente	85
Figura 26 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente	86
Figura 27 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente	87
Figura 28 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente	88
Figura 29 Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente	89

## RESUMEN

Este estudio se ocupa de examinar la justificación del castigo, conformado por sus tres elementos: carencias sociales del agente, cultura y costumbres y los intereses de la víctima y su familia, conforme dispone el Art. 45 del Código Penal, estudiado a partir de la opinión de abogados penalistas habilitados litigantes de la ciudad de Huánuco, a partir de sus experiencias en el estudio de diferentes sentencias del delito de violación de la libertad sexual. Para lograr los objetivos utilizamos un enfoque de investigación cuantitativo, pues cuantificamos las variables en unidades medibles; el nivel utilizado fue descriptivo– explicativo, el diseño no experimental, y se utilizó un método de encuesta para la obtención de datos, y como herramienta se aplicó un cuestionario a los litigantes penales del Distrito Judicial de Huánuco. Los resultados permitieron demostrar que no se aplica la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021, pues, las sentencias no valoran el proceso de socialización del agente, tampoco el proceso de interrelación con sus semejantes, mucho menos la capacidad de aprehensión social ni el grado cognitivo, en cuanto a la valoración de las carencias sociales del agente; en relación a la cultura y costumbres, las sentencias no valoran la diversidad de patrones sociales de los agentes, tampoco las normas privativas del pueblo ni el raigambre del sujeto a la comunidad; a los interesados víctimas, no se valora la relación de garantía existente entre víctima y representantes, tampoco se valora la vulnerabilidad de la víctima; y en relación a la planificación de políticas criminales de prevención del delito contra la libertad sexual, no existe una planificación penal especial por parte del Penal de Potracancha ni una planificación institucional por parte de las Instituciones públicas como las universidades de Huánuco, el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Colegio de Abogados de Huánuco.

**Palabras clave:** fundamentación, determinación, pena, planificación, políticas criminales, carencias sociales.

## ABSTRACT

This study deals with examining the justification of punishment, made up of its three elements: social deficiencies of the agent, culture and customs, and the interests of the victim and his family, as provided in Article 45 of the Penal Code, studied from the Opinion of qualified litigating criminal lawyers from the city of Huánuco, based on their experiences in the study of different sentences for the crime of violation of sexual freedom. To achieve the objectives we use a quantitative research approach, since we quantify the variables in measurable units; the level used was descriptive-explanatory, the design was non-experimental, and a survey method was used to obtain data, and as a tool a questionnaire was applied to the criminal litigants of the Judicial District of Huánuco. The results allowed to demonstrate that the justification of the sentence is not applied for the planning of criminal policies for the prevention of crimes against sexual freedom, according to the sentences of the Criminal Courts of Huánuco, 2021, since the sentences do not value the process of socialization of the agent, nor the process of interrelation with his peers, much less the capacity for social apprehension or the cognitive degree, in terms of the assessment of the agent's social deficiencies; in relation to culture and customs, the sentences do not value the diversity of social patterns of the agents, neither the private norms of the people nor the ties of the subject to the community; to the interested victims, the existing guarantee relationship between victim and representatives is not valued, nor is the vulnerability of the victim valued; and in relation to the planning of criminal policies for the prevention of crimes against sexual freedom, there is no planning special criminal by the Potracancha Prison or institutional planning by public institutions such as the universities of Huánuco, the Judiciary, the Public Ministry and the Huánuco Bar Association.

**Keywords:** foundation, determination, penalty, planning, criminal policies, social needs.

## INTRODUCCIÓN

El presente informe de tesis se titula “Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021”, tuvo como objetivo determinar, si se aplica la fundamentación de pena, para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021.

La justificación teórica de la investigación se centró en demostrar que no se aplica la fundamentación de pena en las sentencias del delito de violación de la libertad sexual, y como consecuencia, no se puede elaborar ni planificar políticas criminales de control formal e informal para la prevención de la comisión de este delito. La justificación social de la investigación radicó en demostrar que los mayores beneficiados son los vecinos residentes de la ciudad de Huánuco, pues son los mayormente vulnerables ante la existencia de potenciales agentes activos del delito de violación de la libertad sexual; considerando también el hecho de que es un delito común entre los más cometidos, según los datos que presentaremos en el desarrollo de la disertación.

Así, para desarrollar la tesis dividimos en cinco capítulos: el primero, se conformó por el problema de investigación, en el cual realizamos la descripción del problema, así como la formulación de los problemas y objetivos, tanto general y específicos de cada uno, también justificamos y especificamos las limitaciones y las condiciones de viabilidad del estudio; en el segundo capítulo desarrollamos el marco teórico, en el cual desarrollamos los antecedentes de estudio, así como las bases teóricas, definiciones conceptuales y la operacionalización de las variables; en el tercer capítulo desarrollamos el marco metodológico, donde consignamos datos como el enfoque, tipo, nivel y diseño de investigación, así como la población y muestra, a su vez, las técnicas e instrumentos aplicaremos para la recolección, procesamiento y análisis de la información;

luego el capítulo cuatro, donde desarrollamos los resultados descriptivos e inferenciales; finalmente el capítulo cinco, donde consignamos la discusión de resultados. Por último desarrollamos las conclusiones y recomendaciones.

No hubo límites para el desarrollo de la tesis y fue totalmente factible a través del acceso a la plantilla. A nivel metodológico, fue una especie de investigación aplicada; enfoque cuantitativo; grado descriptivo y explicativo de la investigación; El diseño del estudio fue descriptivo; La muestra estuvo conformada por 40 abogados del Distrito Judicial de Huánuco quienes dieron su opinión sobre su experiencia al ser condenados por libertad sexual; La técnica fue una entrevista y el instrumento fue un cuestionario dividido en preguntas para cada una de las variables.

Los resultados mostraron que el razonamiento de la sentencia no fue utilizado para diseñar la políticas criminales destinadas a prevenir los delitos contra la libertad sexual, según sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021, pues, las sentencias no valoran el proceso de socialización del agente, tampoco el proceso de interrelación con sus semejantes, mucho menos la capacidad de aprehensión social ni el grado cognitivo, en cuanto a los valores de la carencia social del agente; en relación a la cultura y costumbres, las sentencias no valoran la diversidad de patrones sociales de los agentes, tampoco las normas privativas del pueblo ni el raigambre del sujeto a la comunidad; en relación a interes de la víctima y familia, no se valora esta relación de garantía existente entre víctima y representantes, tampoco se valora la vulnerabilidadde la víctima;, y en relación a la planificaciónde políticas criminales de prevención del delitocontra la libertad sexual, no existe una planificación penal especial por parte del Penal de Potracancha ni una planificación institucional por parte de las Instituciones públicas como las universidades de Huánuco, el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Colegio de Abogados de Huánuco.

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La aplicación del pena regulado del capítulo II, título III del Código Penal de 1991 se puede estudiar desde dos enfoques a partir de su contenido: el primero, Consiste en un presupuesto para justificar y determinar sanciones, regulado en el artículo 45, que debe ser estudiado desde una perspectiva criminológica, eminentemente; y la segunda, que bien es estudiada desde el derecho penal y procesal penal, conformado por el sistema de tercios, Agravación y atenuación de circunstancias y variaciones de aplicación en competencia real o ficticia.

En este estudio, nos centraremos primero; la necesidad parte de, como dijera Peña Cabrera Freyre (2008), el Derecho Penal es un medio de control formal de las conductas antisociales rechazadas por la misma (p. 51), su finalidades esta, solo un medio de control social de las conductas delictivas; para controlar y determinar qué conductas son o deben ser criminalizadas, y en este punto es donde entra en funcionamiento la trilogía penal: criminología, política criminal y derecho penal.

En base a ello, cuando hablamos de suposiciones para estipular y determina la condena exclusivamente nos encontramos ante una figura que se propia de la ciencia de la criminología y de la políticas criminales antes que con los derechos penales propiamente dicho; pues, sabido, la descripción legal del art. 45 del Código Penal dicta, una vez demostrada la culpabilidad del acusado, corresponde aplicar la pena, y junto con la aplicación del sistema de terceros y la identificación de circunstancias agravantes o atenuantes, es necesario fundamentar tres puntos: 1) las carencias sociales que hubiere sufrido el agente; 2) su cultura y costumbres; 3) los intereses de la víctima y su familia. Ahora, la doctrina nacional, por ejemplo, la sostenida por Villa Stein (2008), menciona que esta figura jurídica

se trata de una manifestación propia de la llamada coculpabilidad social del Estado, es decir, la aceptación de que la sociedad aportó lo suyo en la realización de un injusto (p. 500). Ahora, el Estado, concedor de la coculpabilidad de la sociedad ha ampliado la práctica de la criminología propiamente dicha, y el objeto de estudio (aunque se entiende su interrelación con el derecho penal) únicamente puede ser analizado con los métodos de esta ciencia.

La culpabilidad del Estado reconoce que existe una influencia directa entre los diferentes sistemas de control social formales e informales, tales como la familia, el grupo social, la escuela, el colegio, las universidades, y cualquier otro ente público o privado que de alguna forma tiene actuación o manipulación del comportamiento humano. Y a la vez que reconoce su participación en la formación de la conducta también reconoce su debilidad en la formación de esta, y en lugar de ser benéfico hace que sea totalmente desfavorable, debido a los débiles sistemas sociales.

Así, la regulación del artículo 45 no es un vago producto de interacción subjetiva de los legisladores del Código Penal de 1991, sino que de alguna forma, el Estado peruano reconoce que existen debilidades en la formación de la persona que trae como consecuencia ciertas carencias sociales del agente infractor; así, como influencia de las culturas y costumbres del lugar en el que vivió; y del interés de la víctima. Esto, en términos de Peña Cabrera Freyre, (2018):

Las carencias sociales se refiere al proceso de socialización del sujeto infractor, de acuerdo a sus procesos de interrelación social en la comunidad, en concreto, sus relaciones con los congéneres, tomando en cuenta los roles sociales desempeñados (...) su cultura y costumbres, el Perú es una nación multicultural y variopinta en cuanto a su diversidad étnica, por lo tanto, es normal que ciudadanos que viven en diferente cultura presenten diferentes manifestación de vida (...) los intereses de la víctima o de su familia, mediando esta presión legal, el legislador no hace más que reconocer la importancia o el rol de la víctima en cuanto a ciertos grados de relación personal, familiar, funcional, que

puedan incidieren dos planos (...) (pp. 625 – 626)

Ahora, los legisladores y los jueces peruanos han reconocido esta corresponsabilidad del Estado; en el primer caso, se consignó en la misma Exposición de Motivos del C.P., que preceptúa “se consagra del principio de la corresponsabilidad de la sociedad en la comisión del delito” (p. 12). Y en el segundo caso, en el fundamento 17 del Acuerdo Plenario N° 7 – 2009/CJ-116 del 13 de noviembre de 2019 se consignó que:

Comprobada la existencia del hecho punible y la responsabilidad del acusado, el Juez Penal para medir la pena tendrá en cuenta, de un lado, Artículos 45°.2 y 46°. 8 y 11 CP - compatible con el artículo 9°.2 de la Convención que obliga a los tribunales penales tener en cuenta las costumbres de los pueblos indígenas, el contexto socio cultural del imputado y de otro lado, directivamente, el artículo 10 de la Convención, que estipula que se tenga en cuenta las características económicas, sociales y culturales del individuo y dar preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento – principio de adecuación de las medidas de reacción social (Acuerdo Plenario N° 7 – 2009/CJ-116).

Ahora, los repositorios institucionales de las universidades nacionales se han centrado en demostrar si en los juzgados de investigación preparatoria los jueces fundamentan o no los presupuestos de la pena (Como veremos a medida que se desarrollen los antecedentes y se discutan los resultados); sin embargo, en la presente investigación pretendemos proponer formas de planificación de políticas criminales de prevenir los agresiones contra la libertad sexual a partir de la fundamentación de la pena; ahora, si bien es cierto esto puede ser de aplicación para todos los delitos, nos centramos solo en el delito de violación de la libertad sexual debido a que este es uno de los más reprochables socialmente, y porque su comisión genera un estado de alarma y de sufrimiento para la sociedad y la víctima, respectivamente.

Así, por ejemplo, para el año 2015, Velásquez Quesquén, (2015), menciona que según estadísticas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Perú tiene el tercer lugar con mayor número de casos de violación en el mundo, solo superado por Etiopía y Bangladesh. El 73% de las víctimas fueron mujeres, la mayor parte de ellas niñas, adolescentes y mujeres jóvenes; las adultas y las ancianas ocupan un lugar muy reducido en esta lista (p. 12).

Ahora, como es sabido, el Derecho Penal funciona en complemento con otras dos ciencias en una trilogía complementaria, las criminologías y las políticas criminales. No obstante, la calificación de un hecho como delictivo, así como la asignación de una sanción ante su comisión corresponde exclusivamente a la política criminal, debido a ello nos centraremos en él en la presente descripción.

Ahora, para entender la condición de la política criminal en el Perú, podemos utilizar como referencia lo mencionado por Sack Ramos, (2017), Fiscal Provincial Penal de Lima de la Cuadragésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima mencionó:

La política criminal en el Perú es ciertamente incipiente, prueba de ello es la falta de cumplimiento de su finalidad, la prevención de delitos. No obstante, diferentes instituciones en el Perú han elaborado planes que buscan incentivar la práctica de las políticas criminales, como por ejemplo: 1) el Ministerio Público, donde existen programas como Jóvenes líderes y Fiscales escolares, que son programas a largo plazo donde se brinda charlas a jóvenes con conductas desviadas; 2) los municipios también han creado programas de prevención de la delincuencia; 3) la Policía Nacional, con la utilización de sus órganos especializados de investigación criminal(p. 3) Sin embargo, las dificultades en el desempeño de la práctica de

políticas criminales no es un problema reciente, pues, según el maestro Hurtado Pozo, (2016), entendemos que las debilidades e inestabilidad del nuevo Los estados recién creados explican su fracaso en la

implementación de un sistema estatal eficiente (...) de tal forma, los actos delincuenciales se consideraron un asunto secundario del Estado, y como consecuencia con una regulación de cierta forma no tan adecuada como tal (p. 251).

Ahora bien, uno de los logros nacionales en el desarrollo de la política criminal fue la promulgación de la Ley N° 29807, que creó el Consejo Nacional de Política Criminal, encargado, entre otras cosas, de investigar los delitos en el Perú y elaborar un diagnóstico nacional sobre las causas de la delincuencia, y factores que afectan su propagación. Hasta la fecha, este Consejo ha emitido cuatro documentos importantes:

El primero, el documento de Trabajo N° 01 titulado “La delincuencia en el Perú: Propuesta de intervención articulada” emitido en enero del año 2013, pero, sus conclusiones se centraron únicamente en los delitos contra el patrimonio; el segundo, el documento de trabajo N° 02 titulado “Informe de los Registros de información de las unidades estadísticas del comité estadístico interinstitucional de la Criminalidad” emitido también en junio del año 2013, donde se priorizaron temas como los homicidios, robo y hurto; el tercero, fue el documento de trabajo N° 03, titulado “Diagnóstico situaciones del Crimen en el Perú”, donde se analizaron temas como la victimización, la violencia y la percepción de inseguridad a nivel nacional; y finalmente, el documento N°

04 titulado “Plan Nacional de prevención y tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal (2013 – 2018)”, pero, únicamente se trataron delitos relacionados con el patrimonio y en la totalidad de casos los sujetos activos eran adolescentes.

Sin embargo, hasta la fecha no se han emitido informes específicos para prevenir delitos contra la libertad sexual, cuando es uno del mayor ocasionados en nuestro sistema peruano. Ahora, en la Región Huánuco existen instituciones públicas que bien pueden tener la capacidad suficiente para elaborar planes de políticas criminales, pues existen universidades, municipalidades, el gobierno regional, entre otras entidades, sin embargo,

revisado sus archivos digitales no existe ningún plan de elaboración de políticas criminales. En la presente investigación estudiaremos las posibles propuestas a partir del estudio de las sentencias judiciales condenatorias de personas que han cometido delitos contra la libertad sexual, de esta forma proponer la elaboración de políticas criminales para la prevención de este delito.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

**PG.** ¿Se aplica la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

**PE1.** ¿Se aplica la fundamentación de las carencias sociales del agente para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021?

**PE2.** ¿Se aplica la fundamentación de la cultura y costumbres del agente para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021?

**PE3.** ¿Se aplica la fundamentación de los intereses de la víctima para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021?

### **1.3. OBJETIVOS**

#### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

**OG.** Determinar si se aplica la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

#### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**OE1.** Identificar si se aplica la fundamentación de las carencias sociales del agente para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

**OE2.** Identificar si se aplica la fundamentación de la cultura y costumbres del agente para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

**OE3.** Identificar si se aplica la fundamentación de los intereses de la víctima para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

### **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

Para justificar teóricamente su investigación, se centró en demostrar la planificación temprana de políticas criminales a partir de una encuesta de condenas por delitos de libertad sexual en el Distrito Judicial de Huánuco. Ello a pesar de que el artículo

45 del Código Penal prevé esta posibilidad, ya pesar de la existencia del Consejo Nacional de Política Criminal en el Perú.

Sumado a ello, también se demostró que las entidades públicas existentes en la región Huánuco no priorizan la creación de políticas criminales de prevención de estos delitos.

#### **1.4.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL**

La justificación social de la investigación demostró que implementar políticas criminales de prevención del delito de violación de la libertad sexual, traería muchos beneficios a la población en general, en específico a la población de la ciudad de Huánuco, debido a que ellos son los más vulnerables y pronto a correr algún tipo de riesgo.

#### **1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

La justificación metodológica del estudio permitió perfeccionar los instrumentos de recolección de datos ajustados a la variable, para que de esta forma se haya podido recolectar la información necesaria y suficiente para su desarrollo.

### **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

El estudio actual no reveló limitaciones significativas.

### **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

El estudio fue posible porque contamos con todos los recursos humanos, materiales y económicos para desarrollarlo; De igual forma, contamos con una bibliografía para ampliar el marco teórico y fortalecer los métodos conceptuales; Entonces, en este sentido, recibimos consejos de un maestro experimentado y experimentado.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Luego de examinar los repositorios institucionales de las universidades de Huánuco, como la Universidad de Huánuco y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, no fue posible identificar investigaciones afines a nosotros, pero sí se encontraron proyecciones nacionales y locales que estamos desarrollando.

##### **2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES**

En Huancayo, García Cosme, (2020), en su tesis titulada “Aplicación de los presupuestos para determinar la pena en los delitos de violación sexual de menor edad – Juzgado Penal Colegiado 2018”,

Las sentencias dictadas por la violación de una menor en el período de 2018 por los jueces del Colegio Penal de Huancayo, no desarrollan los supuestos señalados en el art. 45 del C P, tales como: B.: a) privación social, abuso de derechos, posición económica, educación, poder, negocios, empleo, su papel en la sociedad; b) cultura y costumbres; c) los intereses de la víctima, su familia, dependientes, injerencia en sus derechos y finalmente la situación de vulnerabilidad.

En Cuzco, García Loaiza , (2018), en su tesis titulada “La aplicación de la Pena en el Delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del Grupo Familiar, en los Juzgados Penales de Urubamba 2018”.

Se concluyó que la aplicación de penas por delitos contra la mujer o miembros del grupo familiar en los juzgados de Urubamba en el presente año

2018 se implementará en los casos ante la reforma de la Ley 30710 del 29 de diciembre de 2017, que los aprovecha. se suprimió o abolió la

imposición de pena condicional por este delito, y según la casuística, en 2017 se suspendió la ejecución de la pena, y en casos reales en 2018, se convirtió la pena en días de servicio comunitario. con la obligación de brindar asistencia o tratamiento psicológico, así como otras medidas relacionadas con la privación de libertad, lapropia pena privativa de libertad, que es considerada como sentencia firme por las personas jurídicas, es nula.

En Lima, Saravia Puglianini, (2016), en su tesis titulada “Criterios para la determinación judicial de la pena en casos de homicidio doloso y culposo en el Distrito Judicial de Lima Sur: el caso del Juzgado Penal de Villa El Salvador”.

Concluye en que de manera generalizada, un 70% de conocedores estudiados, sostuvieron que los magistrados encargados de imponer la pena no cumplen con especificar y fundamentar lo correspondiente a la fundamentación de la pena entre los artículos 45 al 46 C.

En Juliaca, Apaza Cancapa, (2018), en su tesis titulada “Determinación de la pena en los delitos con circunstancias agravantes en robo agravado en el Distrito Judicial de Juliaca, 2015 – 2016”

Se concluyó que existen varios puntos de vista y estándares que dan una base débil para que los jueces de la provincia de San Román determinen la sanción del delito de robo agravado utilizando los mismos fundamentos que acusó la fiscalía en su acusación; Por otro lado, el juez no toma en cuenta los factores de las carencias sociales del agente y su cultura y costumbres al determinar la pena; entonces esta es una motivación vaga e irrazonable.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. GENERALIDADES**

La primacía y la inclusión del Estado democrático de Derecho en los ordenamientos jurídicos del mundo, en especial, en los países europeos y luego en los latinoamericanos, ha modificado

absolutamente todos los sistemas jurídicos penales, en especial, en los principios fundamentales que guían tanto el derecho sustantivo como el adjetivo.

Aproximadamente desde el año de 1789, con la revolución francesa, la regulación se hizo más común la regulación y el estudio de principios tales como el de legalidad, proporcionalidad, culpabilidad, debido proceso, entre otros, en los códigos penales y procesales penales de los diversos ordenamientos jurídicos de los estados europeos, en especial, por la primacía y el reconocimiento del sistema procesal mixto de corte acusatorio

De corte acusatorio, debido a que, a partir de su adopción, para la imposición de una determinada pena en contra de un imputado era necesario la confluencia de múltiples factores; pero, existe un factor especial, de tal forma que a nuestro entender podríamos caracterizar factores generales y factores especial del proceso penal; dentro de los primeros tenemos: La pesquisa penal, en situaciones de delitos de acción pública, es responsabilidad de un fiscal designado por el Ministerio Público, mientras que en delitos de acción privada, la investigación está a cargo de los particulares. Esto implica la necesidad de contar con un juez de investigación preparatoria, cuya función es supervisar y garantizar la legalidad de los procedimientos judiciales, así como examinar y aprobar la acusación presentada por el fiscal, que debe ser fundamental adecuadamente. Posteriormente, el juez evalúa la culpabilidad, emite una sentencia y determina la pena correspondiente.

He aquí, el último punto, en lo que respecta a la elaboración y aplicación de la figura jurídica que venimos estudiando en la presente investigación, la determinación judicial de la pena.

Dentro de todo el conjunto de normas que regulan el proceso penal, incluyendo las normas de investigación como la de acusación, este es un factor especial, y el proceso no tendría ningún efecto jurídico si al final no se determina la pena; es cierto que la sentencia judicial contiene la

determinación de la pena. Sin embargo, incluso la sentencia por sí sola, sin la determinación de la pena, no sería más que un documento legal, pero no uno que justifique la legalidad de todo el proceso judicial.

Así, como dijera Peña Cabrera Freyre, (2018):

El acto de la Determinación Judicial de la Pena, importa un proceso intelectual del juzgador, de suma relevancia, dado los intereses jurídicos que se ponen en tensión. Siendo así, la graduación de la pena (justa y útil), debe ser producto de una decisión debidamente razonada y ponderada, ajena a toda consideración subjetiva, basada esencialmente en los criterios que el legislador ha glosado en los artículos 45°, 46°, 46-A, 46-B y 46-C del Código Penal (p. 620)

Así, la regulación del artículo 45, en especial, expone argumentos primigenios, no únicamente de factores relacionados con la comisión del delito en sí, es decir, no se encarga del estudio de lo acontecido en la escena del crimen, sino a lo acontecido anteriormente a ello, en especial, a la vida personal del imputado.

En general, el art. 45 del C. P. estipula que el juez debe analizar lo siguiente para imponer la pena: 1) Desventaja social generada por la conducta indebida o el abuso de poder del individuo que ostenta una posición de autoridad, poder económico, nivel educativo, estatus social, ocupación o influencia en la sociedad, 2) Tradiciones y prácticas culturales del implicado, 3) Intereses de la víctima, su familia o dependientes, así como el impacto en sus derechos, especialmente considerando su estado de vulnerabilidad.

Sin lugar a dudas, este artículo establece las directrices para la determinación de la pena por parte del tribunal, y al referirse a los "presupuestos" se asegura que ninguna sentencia puede omitir el análisis de este proceso lógico y racional realizado por el juez o jueces penales.

Así, entonces, se debe tener presente que este artículo regula no una cuestión relacionada con los hechos materiales del delito, sino lo relacionado con la experiencia social y personal de los agentes, es decir, formación durante la niñez, adolescencia, juventud y adultez, o hasta antes de la etapa en la que cometió el hecho delictivo.

Sin embargo, antes de desarrollar los presupuestos para determinar el juicio correcto, desarrollamos teorías y conceptos relevantes antes de comprenderlos.

#### **2.2.1.1. TEORÍA DE LA PENA**

La teoría del castigo, al igual que la teoría del delito, constituye el concepto más crucial en el ámbito del derecho penal; La diferencia entre estos dos artículos puede ser que mientras el segundo establece el carácter general y específico de cada delito; la segunda establece las condiciones y características de la imposición de una pena específica al imputado. Así, la teoría del delito comprende el estudio de las características y modos de cometer un delito, y la teoría de la pena se ocupa del por qué, el para qué y la cuantía de la pena en cuanto a formas agravantes o atenuantes.

Como dijera, nuevamente, el jurista Peña Cabrera Freyre, (2018), Debido a la orientación dogmática del derecho penal e incluso de la política criminal, la teoría criminal siempre se discute y analiza después de la teoría criminal (p. 215).

De tal forma, en el sistema punitivo del Estado, no es suficiente con un correcto y eficaz sistema de investigación de los delitos y del autor de este, sino que el sistema de imposición de pena debe ser entre los más resaltantes; pues la limitación penitenciaria o penal del segundo bien jurídico y el derecho más importante, como es la libertad, amerita de una justificación plena, pura, y altamente clasificada y fundamentada.

En definitiva, la pena, como respuesta a una conducta socialmente recriminada y reprochable, debe ser aplicada únicamente a quien corresponda ser el autor del crimen, para ello, los actos previos a este deben ser lo suficientemente eficaces, a fin de garantizar la correcta aplicación y determinación de la pena en el caso concreto.

Así, según Bramonto Arias Torres, (2008), la Teoría de la Pena se encuentra estrechamente vinculada con el rol o función que le compete a Pune juro en la sociedad, así, la pena, cumplirá una función de acuerdo al rol que el Estado disponga otorgarle para el funcionamiento en su ordenamiento jurídico; no obstante, En este caso, debe tenerse en cuenta que el castigo en la cabeza de una persona reduce la capacidad de funcionar en la sociedad y, en algunos casos, la elimina por completo. (p. 95).

Ahora, sobre la Pena se han creado un aproximado de tres teorías a nivel doctrinario, los cuales son necesarios de desarrollar de manera general a fin de comprender su actuación dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Estas teorías son: Las Teorías Absolutas, Las Teorías Relativas (que comprende a su vez a la teoría de la prevención general y específica, y La Teoría Mixta o Unificadora.

#### **2.2.1.2. TEORÍAS ABSOLUTAS**

Según la doctrina, los principales representantes y creadores de esta teoría fueron Inmanuel Kant y Hegel, quienes establecieron que por esta teoría se debe entender a la pena como una retribución sobre el delitocometido; así, la pena tiene un rol retributivo, que debe ser proporcional e incluso mayor a los efectos generados por la comisión del delito (Bramont Arias Torres, 2008, p.96).

En líneas de este mismo autor, es posible resaltar un aspecto positivo de esta teoría, debido a que detrás de ella se reconoce la

existencia de una idea de justicia en el accionar de la sanción; pues la única forma de poder sobre llevar la vida en común, y de establecer los intereses contra puestos es mediante la retribución de las acciones cometidas; incluso, la víctima y la sociedad se ve mucho más satisfecha cuando se impone una sanción de manera proporcional o mayor al acto cometido, ello bajo la concepción de que el agente sienta el reproche social.

Por otro lado, existe un aspecto criticable, debido a que para esta teoría no existen formas atenuantes o causa de excepción del compromiso disciplinario; en resumen, se aplica la pena sin importar la condición social o condiciones en las cuales fue cometido este delito.

En términos de Peña Cabrera Freyre, (2018), bajo esta teoría la pena en sí no guarda ningún contenido que no sea de naturaleza aflictiva para el penado, no genera fines utilitarios para sus protagonistas, el castigo funciona como un mal que debe hacer recapacitar al penado en el purgatorio, de generar en su psicología una suerte de remordimiento (p. 232).

En definitiva, en esta teoría la pena no tiene ninguna utilidad, es decir, conceptos como resocialización, reeducación y reincorporación no era practicados por los legisladores de los ordenamientos que optaron por regular esta figura jurídica en sus legislaciones.

### **2.2.1.3. TEORÍAS RELATIVAS**

Las teorías relativas surgen como una especie de antítesis de las teorías absolutas; para las teorías relativistas, el castigo tiene más que un uso práctico, así, por ejemplo, en términos del maestro Bramont Arias Torres, (2008), “la pena no es un fin en sí misma, sino un medio de prevención” (p. 98).

Justamente, la cognición de la pena como medio de prevención hizo posible la realización o edificación de esta teoría; pues ahora se centró la atención en que la pena no tiene una finalidad terrenal, es decir, su fin no es sancionar al agente en la sociedad como medio de reproche absoluto, no busca generar en él una suerte de remordimiento al darse cuenta de que pudo haber actuado de otra forma; por el contrario, ahora las teorías relativas pretenden crear una suerte de tratamiento a aquellas personas que cometieron delitos.

Estas teorías tienen fe en la posibilidad de educar a las personas que han delinquido, a través de una adecuada intervención sociopedagógica, por tanto, en las teorías relativas coinciden ideas humanitarias, sociales, racionales y utilitarias (Bramont Arias Torres, 2008, p. 98),

Con la adopción de estas teorías en los diferentes ordenamientos jurídicos penales es que a la par se elaboran teorías o enfoques de tratamiento penitenciarios dirigidos a brindar ese tratamiento que la norma sustantiva solo predica; prueba de ello es el mismo sistema tratamiento penitenciario progresivo, vigente y aplicado en nuestro país por el Decreto Legislativo N- 456.

La predisposición de la ciencia jurídico penal a brindar un tratamiento educador, con un sistema socio pedagógico a los agentes delictivos significó uno de los momentos cumbres de esta ciencia, debido a que más que nunca se observó la posibilidad de que puede ser interrelacionado con las disciplinas del conocimiento humano, tales como la educación misma, la psicología, para finalmente unirse con la criminología y dar origen a las políticas criminales de prevención de delitos.

Dentro de este concepto legal, podemos identificar dos categorías de clasificación en cuanto a la utilidad de la prevención de la pena: la prevención general y la prevención especial.

#### **2.2.1.4. TEORÍA DE LA PREVENCIÓN GENERAL**

Esta teoría tiene dos sub categorías, la general negativa y la positiva, cada uno independiente en sus métodos, pero ambas se dirigen a prevenir la comisión de cualquier delito.

De manera general, en el C. P. Peruano se hallan reguladas en el art. I y IX del Título Preliminar de su texto, los cuales han de ser analizados conforme a los conceptos que pasamos a desarrollar.

#### **2.2.1.5. PREVENCIÓN GENERAL NEGATIVA**

Es aquella concepción que se centra en alcanzar la prevención a absolutamente todos los ciudadanos de un determinado ordenamiento jurídico, independientemente de su condición, edad o de cualquier otra índole. Se materializa en las disposiciones normativas generales, en las de mayor alcance.

Así, para ser más precisos, es opción seguir lo que dice Peña Cabrera Freyre, (2018), al sostener que la prevención general negativa se puede entender como una teoría de función disuasiva de amenaza legal (p. 257). Esta amenaza legal se dirige contra toda la comunidad.

Se puede entender que la prevención general negativa tiene una tarea de generar un efecto desmotivador de la comunidad, en especial contra aquellos potenciales criminales, independientemente del delito al que se dediquen; la búsqueda del rompimiento del irte crimines es tarea propia de esta teoría, la utilización de diferentes técnicas de manipulación o control son básicas para el cumplimiento de dichos fines, entre ellos, la inducción del miedo en la totalidad de agentes.

A decir de Bramont Arias Torres, (2008), se conoce a esta teoría también bajo el nombre de intimidatoria, y busca generar un efecto de intimidación psicológica en los individuos de la sociedad para evitar la comisión de delitos. (p. 100).

Ahora, la materialización de esta teoría es un trabajo sistematizado y creativo por parte de cada Estado, tan relacionado con la política criminal y con la criminología. En fin, a estas alturas es sabido que cada ordenamiento jurídico ha desarrollado todo un conjunto de disposiciones normativas que inducen a la desmotivación de la comisión de delitos. Por ejemplo, la regulación del Código Penal y leyes especiales que establecen sanciones para determinadas conductas totalmente reprochables en la sociedad.

#### **2.2.1.6. PREVENCIÓN GENERAL POSITIVA**

Por su parte, cuando se trata las estrategias de la prevención positiva de la pena estamos ante la otra cara de la moneda de la teoría, pues, en boca de Bramont Arias Torres, (2008), es conocida como integrada, cuya función es prevenir la comisión de delitos mediante la afirmación de los valores sociales (p.99)

Ahora, la reafirmación de los valores sociales es una tarea propia de los medios de control social formales, tales como la familia, la escuela y el colegio, como primeras instituciones en las que se plantea una formación social de las personas, en especial, una de las primeras formaciones sociales de las personas, pues es sabido que en estas instituciones se brinda las primeras declaraciones de enseñanza personal y social que presenta la persona humana. (Boix Reig y Orts Berenguer, 2002)

En vista de la necesaria comprensión de la responsabilidad social de cada persona, este debe ser consciente de que su conducta, buena o mala siempre genera efectos personales, familiares y sociales; y en especial, ha de tener cuidado en la comprensión de los efectos de cualquier conducta negativa, pues el principal efecto siempre será causar daño; sea delito o no, cualquier conducta negativa causa daño a alguien o a algo.

Ya si prefiere profundizar en la comprensión de las conductas delictivas, es un paso muy significativo que el Estado realizaría, pues de ello dependería porque de ella dependerá realmente la prevención de delitos y fechorías que atenten contra los bienes jurídicos individuales y colectivos. De forma, únicamente, se podrá hacer efectivo el objeto del derecho penal, y la finalidad de la pena; no obstante, es oportuno tener presente que sí existe un orden de prelación entre estas figuras; pues, definitivamente, las disposiciones del art. 1 del Título Preliminar son las que primero acciona en la sociedad; luego, cuando estas fracasan, actúan las segundas, es decir, los fines de la pena.

#### **2.2.1.7. TEORÍA DE LA PREVENCIÓN ESPECIAL**

Señala Peña Cabrera Freyre, (2018), que los antecedentes de esta figura se remontan a la época del iluminismo, al renacimiento, Revolución Francesa, en definitiva; entre tantas corrientes doctrinas que adoptaron la práctica de esta figura tenemos el Correlacionalismo en España, la Escuela Positivista en Italia, la Dirección Político Criminal en Alemania, todo ello, derivado de los estudios del Centro Interamericano de Estudios de Defensa Social fundado por Gramática de Italia (p. 269).

Con esta teoría se señala la distinción clara y precisa de los momentos de aplicación de la pena en cada ordenamiento jurídico; se dice que la prevención general opera antes de la aplicación de la pena; y la prevención específica opera después de la aplicación de la pena.

Bajo esta lógica, es posible entender que la prevención general específica trata al delincuente como una persona enferma, que amerita un tratamiento terapéutico necesario para el adiestramiento de su conducta; he aquí el punto de encuentro entre el derecho penal propiamente dicho, y la criminología; pues, es sabido, que una vez que se ha impuesto la pena y se ha decidido sentenciar al agente y consecuentemente recluirlo en un

establecimiento penitenciario, ya el derecho penal ni el derecho procesal penal pueden modificar ninguna condición; pero, la criminología sí puede hacerlo.

Cabe recordar en este punto, el tratamiento y estudio diferenciado entre la antropología criminal, psicología criminal y sociología criminal; pues, dependiendo de cuál de estos sea el factor determinante en la comisión de un delito por parte del agente, es que debe orientarse el tratamiento terapéutico del agente; pues, un sujeto activo sentenciado por la comisión de un delito impulsado por un indicador antropológico necesitará un tratamiento diferente a uno que lo cometió impulsado por indicadores sociológicos; pues, por obviedad las razones son totalmente diferentes.

Vale decir, entonces, que la prevención especial se materializa en las disposiciones y políticas de rehabilitación dictadas en los establecimientos penitenciarios.

#### **2.2.1.8. LAS TEORÍAS DE LA UNIÓN O SINTETIZADORAS**

Finalmente, ahora es preciso estudiar lo que respecta a la teoría de la unión y/o sintetizadoras.

Así, Roxin (Como se citó en Peña Cabrera Freyre, 2018), explicó que existe una clara deslegitimación e insatisfacción de las teorías relativas, tanto las generales como las específicas, porque es ajena a toda finalidad social de la pena y es contraria a la función social de la ley penal. La teoría de la retribución se inspira únicamente en razones de justicia, no reconocen la culpa como limitación legítima de la pena; (...) La prevención general como función sintomática de la comunicación mental, a su vez, apunta a la internacionalización de la angustia del individuo; (...) y la prevención especial representa una actitud paternal y correctiva del Estado, que tiene como objetivo prevenir la comisión de futuros delitos y reformar el penal; pero esta es una medida ilimitada (pp. 316 – 317)

Ante estos análisis realizados por los juristas, propusieron la teoría mixta, la cual posee dos variantes: la primera, concibiendo a la pena un fin retributivo, juega un papel complementario e innovador en la prevención, a través de la cual se entiende que la base de la sanción es la protección y seguridad de la sociedad; y la recompensa se entiende sólo como una intención de completar el requisito preventivo.

Así, bajo esta lógica, si se recluye a un sujeto activo en un determinado establecimiento penitenciario debe poseer vigente que la finalidad de esta no consiste en generarle un remordimiento; sino que busca proteger a la sociedad de que este nuevamente pueda delinquir y continuar con sus prácticas delictivas afectan a más personas; de igual forma, se busca proteger a este sujeto de los efectos sociales o de la reacción social como consecuencia del rechazo a sus actos delictivos, con ello se pretende evitar la justicia por mano propia, como reacción de una sociedad cansada de los actos delictivos.

En fin, la teoría aceptada por el ordenamiento jurídico peruano es la mixta, cabe señalar que también el investigador se adhiere a la misma, por considerarla más adecuada para la prevención y tratamiento de los agentes delictivos, en especial para protección de la sociedad.

## **2.2.2. RELACIÓN ENTRE LA TEORÍA DE LA PENA Y LA DETERMINACIÓN JUDICIAL DE LA PENA**

A continuación, es necesario analizar el aspecto relevante de nuestra investigación, que es la determinación judicial de la pena.

La determinación judicial de la pena responde exclusivamente al sistema teórico adoptado por nuestro ordenamiento jurídico. Previamente hemos observado que el nuestro se inclina por el sistema mixto, cuya concepción de la pena es retributivo y preventivo mixto; pues la pena es un medio de protección para la sociedad, para la

víctima y para el agente; a fin de que estos tres elementos de la pena no se vean afectados los unos por los otros.

Si analizamos el art. 45 del C. P., observamos que la normativa establece que el juez tiene la responsabilidad de examinar las deficiencias sociales del individuo y su posición en la sociedad; a partir de allí se observará si el mismo tuvo o no las oportunidades del Estado de poder desarrollar su personalidad como tal; incluso a ello se suma el interés del Estado de velar por la creación de políticas criminales de estudio o análisis de la condición personal de los agentes; finalmente, también la norma permite un entendimiento o consideración de las carencias o dificultades que pudo haber sufrido la familia de este o las personas que se encuentran en su entorno.

Así, se debe entender que los presupuestos para determinar la pena a que hace referencia el artículo 45 no son una simple deliberación del legislador, sino que, a la larga, es necesario realizar este diagnóstico para la elaboración de políticas criminales que, en realidad no se pueden aplicar ya para evitar el delito cometido por el agente sentenciado; pero sí será de mucha ayuda para prevenir futuros delitos de similar condición y características criminales.

Como mencionamos en la parte inicial de este presente sub capítulo, este sistema servirá para la elaboración de políticas criminales que puedan funcionar como ayuda para los medios de control social formales e informales a fin de garantizar que realmente se previene la comisión de un determinado delito; en tal sentido, corresponde desarrollar dichos conceptos ahora.

#### **2.2.2.1. PRESUPUESTOS PARA FUNDAMENTAR LA PENA**

En el C P de 1991 sólo existen tres presunciones sobre las que se fundamenta la sentencia del delito: las privaciones sociales del agente, la cultura y costumbres del agente, y los intereses de la víctima, su familia o su pueblo. Depende de lo que se cuide.

Haciendo referencia a Bramont Arias Torres (2008), la combinación de estos tres principios crea el principio de complicitad comunitaria en el delito. Así lo establece la lógica del Código Penal, por lo que en esta figura la sociedad reconoce que no ofrece igualdad de oportunidades a todas las personas por el bien común y acepta responsabilidad parcial por la conducta delictiva., se encuentra aquí la mea culpa que posee el Estado de castigar en nombre de la sociedad (pp. 465 – 466)

No obstante, no estamos del todo conformes con lo sostenido por el autor; pues, a pesar de que la sociedad posee un rol importante en la formación de las personas, es el Estado el principal responsable de generar las condiciones básicas de que las personas accedan a diferentes derechos u oportunidades para que puedan desarrollarse como tal en la sociedad. Por lo tanto, el principal responsable es el Estado; pues este tiene las posibilidades de edificar colegios, escuelas, universidad, y de regular un sistema educativo sólido, con docentes de calidad que desarrollen ampliamente las capacidades de las personas.

Sin embargo, es preciso reconocer que cada persona es responsable de su forma de comportar, independientemente de las oportunidades que brinde el Estado.

A partir de ello procederemos a desarrollar cada uno de estos conceptos propios del sistema de terminación de la pena reconocido en nuestro ordenamiento jurídico penal peruano.

### **2.2.3. CARENCIAS SOCIALES DEL AGENTE**

Este es el primer presupuesto para la determinación de la pena.

Las carencias sociales del agente se refieren al proceso de socialización del sujeto infractor, de acuerdo a las etapas o procesos de relación social con la comunidad donde se desarrolla,

en específico, cómo es o fue la relación con sus congéneres, teniendo en cuenta todos los roles desempeñados a la par de la vulnerabilidad del sistema en su conjunto (Peña Cabrera Freyre, 2018, p. 625).

Todo este conjunto de factores permitirá comprender qué tantas posibilidades de acceder o no a las bases y conocimiento normativo tuvo desde muy joven; ello depende también de su grado de aprehensión y al grado cognitivo desarrollado por su personalidad según sus facultades de integración en un modelo social sujeto a un conjunto de normas sociales y jurídicas.

En términos del mismo autor, este análisis permita aplicar el principio de culpabilidad, desde un estudio con criterio normativo, ontológico y sociológico.

Ahora, dentro del amplio conjunto de relaciones interpersonales de cualquier persona, es posible tener presente, en especial, las que se refieren a toda su etapa anterior hasta antes de la comisión del acto delictivo. Así, se debe prestar mucha atención al acceso a información y educación desde la etapa de la niñez, pubertad, adolescencia y juventud. Específicamente ello debido a que la mayor cantidad de agentes delictivos cometen estos actos a partir de alcanzada la mayoría de edad, pero eso no significa que se hayan estado adiestrando en esta conducta reprochable mucho antes de cumplido la mayoría de edad.

Así, es necesario que se tenga en cuenta la formación escolar, aunque por obviedad resulta crítico, teniendo en cuenta las dificultades sociales que nuestro sistema educativo tiene que soportar, sumado a que no todas las personas tienen las mismas facilidades para el acceso a educación por múltiples factores: inexistencia de escuelas en zonas marginadas, pésima educación y calidad del docente, sistema educativo sin acceso a internet, entre otros factores.

Lo mismo se repite para con los adolescentes, en cuyos tiempo de colegiología situación no mejora significativamente, amén de saber que la mayor parte de egresados de colegios no poseen un proyecto de vida que les permita continuar tal vez con una carrera superior, y la mayoría de ellos terminan trabajando en puestos informales, que no se encuentran tan lejos de la vinculación con la delincuencia.

### **2.2.3.1. CULTURA Y COSTUMBRES DEL AGENTE**

Este presupuesto hace referencia a la formación autóctona de los individuos cuando emigran de su lugar de procedencia a otros pueblos o ciudades con el fin de asentarse también en este lugar.

En términos de Peña Cabrera Freyre, (2018), es preciso entender que el Perú importa una nación multicultural y variopinta en lo que respecta a diversidad étnica, por lo tanto, se observa que ciudadanos que viven en una misma nación entendida como concepto de soberanía territorial presenten variados patrones culturales, ello se debe a que se encuentran regidos por normas autóctonas de sus pueblos, pues existe una fuerte adquisición de las costumbres por parte del individuo al pueblo al que pertenece (pp. 625 – 626).

Una de las figuras más resaltantes es la regulación del art. 15 del Código Penal, en el cual se regula la esquila normativa del error de comprensión culturalmente condicionado, el cual establece la confrontación normativa entre las normas que regula el Estado Nacional con aquellas que regulan ámbitos sociales autóctonos propios de cada comunidad. En este caso existe una evidente confrontación de normas, que, por obviedad, el agente siempre hará lo que dice la norma de su pueblo autóctono, materializándose la cultura o la fuerza costumbrista de la práctica social en una determinada persona.

No obstante, resulta interesante la regulación de la imagen del culpa de comprensión culturalmente restringido, pues en ello se establece que la comisión de ciertos delitos responden a prácticas propias de la comunidad pueblo del que proviene una determinada persona, no obstante, esta figura es cuestionable hasta la actualidad; sin embargo se debe tener en cuenta para la determinación de la pena, en cuyo caso, de probarse la existencia de este error, el agente tiene el derecho a que la pena se reduzca en un porcentaje, por el hecho de que su procedencia lo predispone a actuar de una forma diferente como no pudo haberlo hecho al momento de la comisión del delito.

#### Intereses de la víctima o de su familia

La verificación del interés de la familia o de las personas cercanas a la víctima se debe a que todas estas personas ostentan la condición jurídica de agraviados, que conjuntamente con la víctima tienen la posibilidad de solicitar el reconocimiento y reparación de sus derechos.

La regulación de este presupuesto el legislador tiene la intención de proteger el rol que cumple la víctima en cuando sea soporte de una familia o de un grupo de personas muy apegadas a él o ella, por ello se toma en cuenta los grados de vinculación, tales como personal, familiar, funcional que pueden clasificarse especialmente en dos planos: en el primer caso, una relación de garantía, en lo que respecta a los grados de parentesco, subordinación o jerarquía; y segundo, el estado de vulnerabilidad de la víctima.

Según sea el caso, por ejemplo, en el primero de ellos, el agente activo aprovecha según la situación; tanto si se encuentra en una relación de jerarquía, este puede utilizar la misma para crear la situación necesaria y propicia para la comisión de un determinado delito; en cuanto al segundo, cuando se trata del

hecho de que la víctima está en problemas; es mucho más fácil pues existe la posibilidad de superioridad en muchos factores, como la superioridad física.

Ahora, en lo que respecta a nuestra investigación, es posible la perpetración del delito de violación de la libertad sexual, pues dentro de la población vulnerable se encuentran menores de edad, privados de discernimiento, enfermos graves.

Todas estas descripciones criminológicas, nos deben hacer reflexionar, de cómo es que debemos reaccionar los ciudadanos ante determinadas situaciones injustas, que, bien aportando algún tipo de prestación social u económica, podrían brindarnos algunos problemas sociales, como es la mendicidad de los menores de edad. Son niños y adolescentes, que, llevados en una situación económica crítica, son impulsados malsanamente por su padre, tutores u otros terceros, a solicitar limosnas y otros favores propios de la mendicidad. Ello hace que los perversos sujetos se aprovechen del estado de indefensión de los niños para satisfacer sus necesidades, llevados por un ánimo de codicia, sin importarles muy poco los riesgos que se generen en la intangibilidad de los bienes jurídicos de estos seres indefensos (Peña Cabrera Freyre, 2018, p. 627).

#### **2.2.4. EL DELITO DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL**

Ahora, en esta parte desarrollaremos conceptos propios sobre el delito de violación sexual, específicamente sobre la tipicidad objetiva y tipicidad subjetiva de esta figura delictiva.

#### **2.2.5. TIPICIDAD OBJETIVA**

En el marco del objetivo general estudiaremos el fondo de la ley, el sujeto activo, el sujeto pasivo y la conclusión del caso. Todo esto siguiente manera:

### **2.2.5.1. BIEN JURÍDICO**

De manera general, la doctrina ha consensuado en que en el delito de violación de la libertad sexual existan dos bienes jurídicos que pueden ser lesionados con la conducta delictiva: la libertad sexual y la indemnidad sexual. La distinción entre uno y otro, o la protección de uno u otro depende, en suma, de la edad de la víctima. Así, si tiene mayor de catorce años, el bien jurídico será la libertad sexual; pero si la víctima tiene menos de esa edad el bien jurídicos será la indemnidad sexual

Respecto a la libertad sexual, se debe estudiar el delito de la libertad sexual desde una doble vertiente: por un lado, positiva o dinámica, que coincide con la facultad de la persona de comportarse en el plano sexual de acuerdo con sus propios deseos sexuales, tanto en una esfera relacionado consigo mismo, o relacionado con un tercero; por otro lado, es estática o pasiva, que se refiere o hace referencia al aspecto defensivo de la libertad sexual o, esto es, a la voluntad de mantenerse en la conducta delictiva (Gálvez Villegas, et al, 2011, pp. 383 - 384).

Mientras que si se trata de la indemnidad sexual la protección se dirige a los menores de edad, debido a que ellas no tienen la capacidad física ni psicológica para decidir sobre su libertad sexual, por lo tanto, no existe una autodeterminación para decidir si se desea o no consentir el acto sexual.

Si se presta atención, en el primer caso se dispone de capacidad de decisión, pero no de voluntad para poder disponer de la libertad sexual; en el segundo caso, no se tiene capacidad, y como tal, no es posible concebir la predisposición de la libertad sexual, pues no se dispone de lo más relevante, de la capacidad para poder dar el consentimiento.

### **2.2.5.2. SUJETO ACTIVO**

De acuerdo con Gálvez Villegas, et al., (2011), Cualquier persona, hombre o mujer, puede ser víctima de un delito relacionado con la vulneración de la libertad sexual. En vista de que cualquiera de ellos puede someter a otra persona, también varón o mujer a tener acceso carnal sin su consentimiento. Y en definitiva, cualquiera puede introducir objetos por las partes íntimas de cualquier persona sin su consentimiento (p. 390)

De manera coincidente, según Peña Cabrera Freyre, (2019), el sujeto activo comúnmente es el hombre, pero no hay limitaciones para que lo sea también la mujer. Desde su perspectiva, una mujer que aprovecha su superioridad para acceder a tener sexo con un niño menor de catorce años El castigo es el mismo que para un hombre que se acostó con una niña menor de 14 años (p. 47)

Nos encontramos ante un delito común, es decir, uno donde no se necesita de alguna condición especial para poder ser sujeto activo; en la doctrina se conoce como delito de comisión propia, un delito no especial; en ambos casos, la protección penal gira hacia la sanción del acceso carnal contra la voluntad de la víctima. En ambos casos totalmente reprochable. (Fontan Palestra, 1945, p. 124)

### **2.2.5.3. SUJETO PASIVO**

De manera similar, el sujeto activo, es decir, la víctima, puede ser cualquier persona, varón o mujer de cualquier edad, la única diferencia es la penalidad de acuerdo a la edad de la víctima; como dijimos, si la víctima varón o mujer es menor de catorce años, la pena será agravada; otra forma de agravación será si existen algunas consecuencias agravantes, como la violación seguida de muerte, o daños físicos más graves la víctima.

En términos de Gálvez Villegas, (2011), entiende que la legislación penal, utiliza la expresión a una persona, para hacer referencia a la víctima de los delitos; ello determina que puede ser sujeto pasivo, tanto un hombre como una mujer mayor de 14 años de edad, en el caso puede presentarse las consecuencias agravantes de la figura delictiva (p. 390).

#### **2.2.5.4. MODALIDAD TÍPICA**

La modalidad típica de los delitos de violación de la libertad sexual es variada, y depende en gran medida de las diferentes modalidades típicas que regula el propio código penal. (Creus, 1990, p. 234).

Así, por ejemplo, las modalidades típicas del falta de quebrantamiento de la voluntad sensual se encuentran reguladas, entre los mercadería 170 al 178 – A del Código Penal; así, por ejemplo, el legislativo ha recogido por ajustar el noticia 170 de la Violación Sexual; el falta de quebrantamiento de tío en faceta de inconciencia ya en la imposibilidad de residir, noticia 171; asimismo se regula la quebrantamiento de tío en ineptitud de arrear su holgazán consentimiento, noticia 172; Delito de adulterio, artículo 173 del Código Penal; también la ley para conocer de los agravios del último tiempo y del subsiguiente homicidio y lesiones corporales graves, versículo 173 - A; ser violada por un tío mientras es vigilada y controlada, números 174; violencia física por engaño, ver 175; tocar, la práctica de expresar la personalidad y actuar de una manera que no está de acuerdo con el permiso, temas 176; Afecto, entrenamiento de la inteligencia emocional y comportamiento libidinal en la depresión leve, temas 176 - A; reconocimiento sensual, noticia 176 – B; chantaje sensual, noticia 176. – C; admisión especial, noticia 178; asimismo se regula el punto de vista terapéutico, noticia 178 – A.

Al final, en términos de Gálvez Villegas, (2011), se entiende que si el agarrado ligero es un hombre, el agarrado indefenso puede ser una señora u otro hombre; si es señora, la hecho se concretará cuando el representante le introduce el urbano varonil en la orificio vaginal, anal ora oral; de esta manera como incluso cuando le introduce objetos ora vegüenzas pudendas del cuerpo, en la orificio vaginal; por otro lado, si el agarrado indefenso es otro hombre, esta hecho se materializará cuando se introduce el falo u intención en la acercamiento anal ora oral de este (pp. 391 – 392)

#### **2.2.5.5. PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS CRIMINALES**

Hablar de política criminal nos ubica dentro del procedimiento científico de creación de tipos penales a partir del análisis de ciertas conductas humanas que se presentan como antisociales en la realidad de los Estados. Necesariamente nos ubicamos en una situación que nos lleva a indagar sobre la concepción de la política criminal como medio para determinar el quantum de la pena que corresponde a un determinado delito.

Como observaremos a continuación, la doctrina penal ya hace mucho tiempo ha definido una perfecta relación entre criminología, política criminal y derecho penal como un sistema científico que sirve a la ciencia penal para la determinación las conductas punibles; así, necesariamente es procedimiento sigue esta secuencia, es decir, primero la criminología, luego la política criminal y luego el derecho penal.

En base a ello es oportuno desarrollar algunos conceptos relevantes para la comprensión de esta figura jurídica.

#### **2.2.6. FUNDAMENTO TEÓRICO DE LA POLÍTICA CRIMINAL**

Como punto de partida, Muñoz Conde, (2002), sí es preciso reconocer la revelancia de la criminología como ciencia de estudio de las conductas delictivas, así como la identificación de su causas

y efectos; pero sus resultados no son suficientes y no están autorizados a indicarle al legislador sobre qué conductas deben o no merecer una determinada pena; este trabajo de una resolución política (criminal) (p. 191).

El fundamento teórico de la política criminal radica en su naturaleza jurídica, es decir, funcionar como un sistema de interpretación de conductas dleicitivas, sus alcances y medios de prevención, represión y erradicación de la conducta de las personas en una determinada sociedad.

Debido a ello es que se observa que cada ley que emite el congreso para tipificar, regular, aumentar o disminuir una conducta con carácter delictivo, siempre presentan una sección de exposición de motivos, donde se puede apreciar cuáles son las razones que les llevaron a tomar tal o cual decisión a los legisladores, así como la consiguiente emisión de normas que regulan la conducta delictiva como tal, y en la cual se impone una sanción y es de conocimiento del agente activo y de toda la sociedad.

En base a ello, es que Peña Cabrera Freyre, (2018), dijera que la política criminal se constituye como el aspecto normativo, en la cual se almacena la información sociológica, en la cual se proyecta la penalización o despenalización de una determinada conducta, en base de la técnica legislativa mediante la cual se impone la prohibición de comisión de ciertas conductas que demuestran un contenido delictivo (p. 51)

#### **2.2.6.1. POLÍTICA CRIMINAL COMO PARTE DEL DERECHO PENAL**

En términos de Solís Espinoza, (2004), en un inicio, en especial, al surgimiento de la política criminal como tal, se consideró a esta como rama de la Ciencia Penal, la que se consideraba orientada también hacia la prevención y represión del crimen, mediante un conjunto de legislaciones adecuadas, por

lo que inicialmente se planteó que debe basarse en los fundamentos de la criminología, pues si esta apareció como método de legislación de conductas, entonces debe basarse o apoyarse en una ciencia que brinde resultados objetivos (p. 178).

No obstante, actualmente se considera estas ciencias independientes, pero relacionadas entre sí. Su interdependencia permite una perfecta relación entre el estudio de las conductas y la imposición de penas según corresponda a cada una de las circunstancias, ello permite la mejor regulación del Derecho Penal, claro, como hemos mencionado anteriormente, la criminología y el derecho penal son consecuencia de la aplicación de la ciencia criminológica, pues esta es quien determina qué conductas son delictivas y el por qué se generan las mismas en el ámbito interno del delincuente.

#### **2.2.6.2. POLÍTICA CRIMINAL VINCULADA A LA CRIMINOLOGÍA COMO AL DERECHO PENAL**

Ahora, hasta ahora es preciso entender, entonces, la relación que la doctrina y las ciencias penales han establecido entre la criminología, la política criminal y el derecho penal.

Así, la criminología se encarga de estudiar las conductas antisociales, aquellas que causan un determinado daño con su manifestación en la sociedad, y que sus efectos afectan o ponen en peligro determinados bienes jurídicos de la misma; por otro lado, la política criminal funciona como un intermediario, es el procedimiento de normativización de los resultados criminológicos, es el que le dice al derecho penal cómo debe actuar para su prevención y represión; finalmente, el Derecho Penal actúa como tercer interviniente y regulador de las conductas delictivas mediante la cual se impone una determinada pena.

### **2.2.6.3. FUNCIONAMIENTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL**

Sobre este punto, Muñoz Conde, (2002), señala que, son varios los factores que el legislador debe tener en cuenta para tomar una determinada decisión sobre la imposición de pena a una conducta delictiva, entre estos puntos tenemos los factores normativos o de justicia y los factores empíricos o de utilidad (p. 191)

En términos de este autor sería totalmente viable que el legislador tome en cuenta estos factores a fin de castigar adecuadamente una conducta, pues no sería viable castigar con pena alta a una conducta que no afecta significativamente un determinado bien jurídico; o castigar con pena mínima una conducta que resulta grave para un tipo de caso concreto. Pone el ejemplo de castigar con pena de muerte el delito de hurto; o con cadena perpetua el delito de incumplimiento de deberes alimentarios. Criterio de justicia

El criterio de justicia en la determinación de penas se basa en el análisis lógico entre la conducta y diferentes principios que regulan el derecho penal, como por ejemplo, el principio de humanización de penas, mediante la cual, se dispone que los delitos deben tener una pena adecuada, según sus características y efectos ocurridos en la realidad.

### **2.2.6.4. CRITERIO DE UTILIDAD**

Por otro lado, el criterio de utilidad de las penas se debe a que es necesario neutralizar una conducta delictiva para que no se vuelva a cometer, ello con la finalidad de la prevención de daños contra el imputado como contra la víctima y evitar la reincidencia o habitualidad en la configuración de la conducta delictiva.

### 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- a) **Aplicación de la pena:** Proceso lógico– jurídico conformado por la etapa legal y la etapa judicial en la que se aplica la pena cualitativa y cuantitativa al caso concreto.
- b) **Fundamentación de la pena:** Razones y consideraciones sustentados por el juez en los que apoya el sustento de la imposición de la pena cualitativa y cuantitativamente a un caso concreto.
- c) **Carencias sociales del agente:** Presupuesto de la aplicación de la pena, en la que se evalúan la posición económica, académica, la ocupación, y la función que ocupada en la sociedad el agente.
- d) **Cultura del agente:** Hace referencia a las consideraciones subjetivas del agente, las cuales le son implantadas de manera social, aprende por imitación, y refleja la forma de vida diaria y común de las personas.
- e) **Costumbres del agente:** Hace referencia a los estilos de vida, preferencia, selecciones del agente, de igual forma, son aprendidos por imitación y se encuentran relacionados con la vida cotidiana del agente.
- f) **Intereses de la víctima:** Hace referencia a las pretensiones y quereres de la vida de la familia del sujeto pasivo y de él mismo, analiza y valora la afectación de sus derechos y al proyecto de vida.
- g) **Delito de violación de la libertad sexual:** Delito contra la libertad sexual, consistente en la introducción del miembromasculino o cualquier otro objeto por vía vaginal, anal o vocal del sujeto activo, mediante la aplicación acciones coactivas, con violencia y amenaza, a finde satisfacer un apetito sexual.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

**HG.** No se aplica la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

**HE1.** No se aplica la fundamentación de las carencias sociales del agente para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

**HE2.** No se aplica la fundamentación de la cultura y costumbres del agente para La planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

**HE3.** No se aplica la fundamentación de los intereses de la víctima para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual,

## **2.5.VARIABLES**

según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

### **2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE**

VI: Fundamentación de la pena

### **2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE**

VD: Planificación de políticas criminales de prevención del delito

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INDICES	VALORES	
<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> Fundamentación de la pena</p> <p><b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b> Procedimiento de determinación de la pena aplicado por el juez donde se valora <b>las carencias sociales del agente, la cultura y costumbres y los intereses de la víctima</b> en la determinación de la pena</p>	<p><b>Carencias sociales del agente</b> <i>Proceso de socialización del sujeto infractor, conforme a sus procesos de interrelación social en la comunidad, estudio de la capacidad de aprehensión y el grado cognitivo conforme a sus facultades de integración.</i></p>	Proceso de socialización	¿Se registra el nivel de socialización del agente durante su infancia?	SI	NO
			¿Se registra el nivel de socialización del agente durante su adolescencia?	SI	NO
			¿Se registra el nivel de socialización del agente durante su adultez?	SI	NO
		Proceso de interrelación	¿Se evidencia un estudio de la efectividad de las relacionales personales durante su vida?	SI	NO
			¿Se evidencia un estudio de la efectividad de las relacionales familiares durante su vida?	SI	NO
			¿Se evidencia un estudio de la efectividad de las relacionales sociales durante su vida?	SI	NO
		Capacidad de aprehensión	¿Se analiza su capacidad de aprehensión obtenida durante su infancia?	SI	NO
			¿Se analiza su capacidad de aprehensión obtenida durante su adolescencia?	SI	NO
			¿Se analiza su capacidad de aprehensión obtenida durante su adultez?	SI	NO
		Grado cognitivo	¿Se registra la realización de algún examen psicológico o	SI	NO

		psiquiátrico al agente durante su niñez?		
		¿Se registra la realización de algún examen psicológico o psiquiátrico al agente durante su adolescencia?	SI	NO
		¿Se registra la realización de algún examen psicológico o psiquiátrico al agente durante su adultez?	SI	NO
		¿el agente proviene de alguna tribu o etnia que difiere de la ciudad de Huánuco?	SI	NO
	Diversidad de patrones	¿el lugar de procedencia del agente, acostumbra mantener relaciones sexuales con menores de edad?	SI	NO
		¿el lugar de procedencia del agente, acostumbra mantener relaciones sexuales con personas sin su consentimiento?	SI	NO
	<b>Cultura y costumbres del agente</b> Diversidad de patrones culturales, regidos por normas privativas de su pueblo, bajo una fuerte raigambre del sujeto a la comunidad.	¿el lugar de procedencia del agente posee normas diferentes al de la ciudad de Huánuco en cuanto a relaciones sexuales con menores de edad?	SI	NO
	Normas privativas del pueblo	¿se evidencia que el agente haya mantenido sus prácticas sexuales propias de su pueblo?	SI	NO
	Raigambre del sujeto a la comunidad	¿la víctima dependía económicamente de sus padres?	SI	NO
	<b>Intereses de la víctima y su familia</b> Relación de garantía y estado de vulnerabilidad de la víctima	¿la víctima vivía en casa de sus padres?	SI	NO
	Relación de garantía	¿la víctima poseía estudios superiores?	SI	NO

		Vulnerabilidad de la víctima	¿la víctima era menor de edad?	SI	NO
			¿la víctima carecía de alguna anomalía cerebral?	SI	NO
			¿la víctima presentaba trastorno cerebral?	SI	NO
		<b>Planificación penal</b> Emisión de normas penitenciarias para el tratamiento exclusivo de los reclusos del penal de Potracancho	¿La dirección del Penal de potracancho impulsa políticas de tratamiento especial para los condenados por delitos contra la libertad sexual?	SI	NO
			¿la dirección del Penal de Potracancho recluye en celdas diferentes a los condenados o procesados por delitos contra la libertad sexual?	SI	NO
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> Planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual			¿Las universidades de Huánuco impulsan programas de políticas criminales locales para la prevención del delito contra la libertad sexual?	SI	NO
<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b> Conjunto de respuestas penales dirigidos a prevenir la comisión de las modalidades del delito de violación de la libertad sexual		<b>Planificación institucional</b> Emisión de programas en las universidades, municipalidades, colegios de abogados e instituciones de prevención del delito de violación sexual	¿EL Ministerio Público de Huánuco impulsan programas de políticas criminales locales para la prevención del delito contra la libertad sexual?	SI	NO
			¿El Poder Judicial de Huánuco impulsan programas de políticas criminales locales para la prevención del delito contra la libertad sexual?	SI	NO
			¿El Colegio de Abogados de Huánuco impulsan programas de políticas criminales locales para la prevención del delito contra la libertad sexual?	SI	NO

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La presente fue un estudio aplicado en el que nos basamos en herramientas de recopilación de datos de campo como B. Cuestionario elaborado para abogados litigantes senior del distrito Judicial de Huánuco que tengan experiencia en revisión de sentencias por el delito de agresión sexual.

##### **3.1.1. ENFOQUE**

El presente estudio tuvo un enfoque cuantitativo ya que asignamos puntos a indicadores para medir dimensiones y por ende variables para medirlas utilizando métodos estadísticos. También examinamos las variables de manera objetiva, sin la interferencia del razonamiento subjetivo del investigador.

##### **3.1.2. ALCANCE O NIVEL**

Este trabajo de investigación tubo el nivel descriptivo y explicativo. Descriptivo porque describimos si se valora el fondo de la sentencia, como B. las debilidades sociales del agente así como la cultura y costumbres del agente y los intereses de las víctimas y su familia. A continuación, explicamos si las instancias gubernamentales planifican políticas criminales para prevenir los delitos contra la libertad sexual en el Distrito Judicial de Huánuco.

##### **3.1.3. DISEÑO**

El diseño utilizado en el estudio fue no experimental ya que no procesamos, manipulamos ni modificamos directamente las variables, solo describimos cómo se presentan y si se basan en componentes de la oración. Y si hubiera una sanción penal por el delito de atentar contra la libertad sexual, según la opinión y experiencia de las Fiscalías de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huánuco.

## **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.2.1. POBLACIÓN**

La población estuvo conformada por todos los abogados penalistas del Distrito Judicial de Huánuco; Cabe señalar que en el momento de culminar el proyecto de tesis no se tenía acceso al número exacto de abogados especialistas, por lo que se realizó un muestreo aleatorio no probabilístico deliberado de los investigadores.

### **3.2.2. MUESTRA**

Referente a la muestra establecer el tamaño de muestra se aplicó el muestreo no probabilístico deliberado del investigador que cumplió con los siguientes criterios de inclusión y exclusión:

#### **Criterios de inclusión**

- Abogados especialistas en derecho penal
- Abogados especialistas en procesal derecho penal
- Abogados del Distrito Judicial de Huánuco
- Abogados habilitados
- Abogados que deseen participar en la investigación

#### **Criterios de exclusión**

- Abogados especialistas en ramas diferentes al derecho procesal penal
- Abogados especialistas en ramas diferentes al derecho penal
- Abogados fuera del Distrito Judicial de Huánuco
- Abogados inhabilitados
- Abogados que no deseen participar en la investigación

De acuerdo a ello, la muestra estuvo conformada por un total de 5 jueces civiles; y por 50 abogados especialistas entre derecho procesal penal y derecho penal del Distrito Judicial de Huánuco que cumplan con los criterios de inclusión y exclusión.

### **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS (DETALLAR LAS**

##### **3.3.1.1. TÉCNICAS**

Encuesta: la encuesta nos permitió obtener información de los abogados sobre la fundamentación de la pena en las sentencias del delito de violación de la libertad sexual y la planificación de políticas criminales en prevención del delito.

##### **3.3.1.2. INSTRUMENTOS**

Cédula de cuestionario sobre la fundamentación de delito de violación de la libertad sexual.

Cédula de cuestionario sobre la planificación de políticas criminales para la prevención del delito de violación de la libertad sexual.

#### **3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS**

Primero codificamos los resultados de los cuestionarios en una base de datos de Excel y luego los transferimos al programa IBM SPSS, donde procesamos la información para obtener resultados descriptivos e inferenciales.

### **3.3.3. PARA EL ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**

Análisis descriptivo: de acuerdo a los resultados descriptivos adquiridos de la aplicación y procesamiento de datos. Análisis inferencial: Para establecer la relación entre ambas variables en estudio, aplicamos el estadístico de Chi-Cuadrado  $X^2$  con margen de error del 0.05%.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

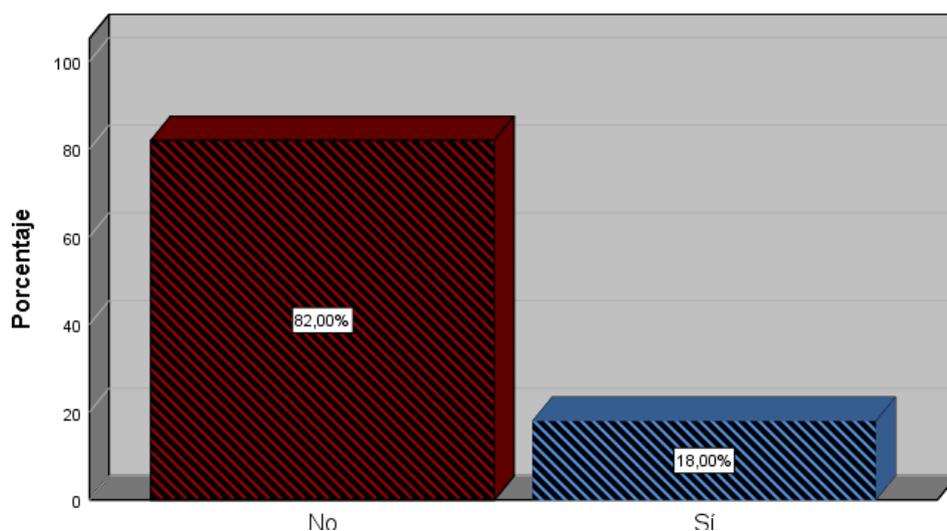
**Tabla 1**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿Se registra el nivel de socialización del agente durante su infancia?	N <sup>o</sup> 40	
	Valores	
	N <sup>o</sup>	%
Sí	9	18
No	41	82
Total	50	100

**Figura 1**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

#### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 1 demuestra que la mayor parte de los abogadas mencionó que las sentencias no registran el nivel de socialización del agente durante la infancia de los sentenciados [41(82%)]; en una menor cantidad mencionaron que sí se valoró esta condición de los sentenciados [9(18%)].

Consideramos que en la gran mayoría de casos no se realiza este estudio debido a que es difícil obtener un antecedente de cada persona, no todos tienen registro o las instituciones donde cursaron la minoría de edad .

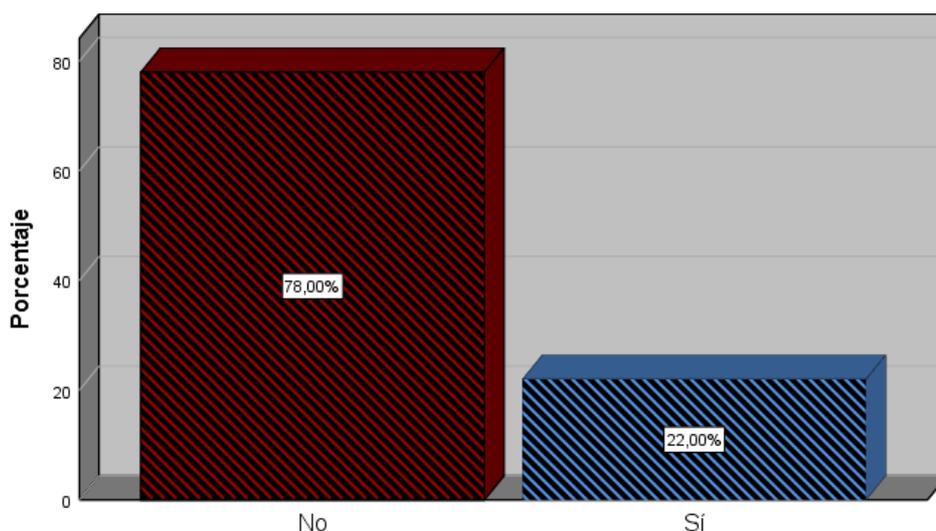
**Tabla 2**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿Se registra el nivel de socialización del agente durante su adolescencia?	N <sup>a</sup> 40	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	11	22
No	39	78
Total	50	100

**Figura 2**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 2 evidencia que nuevamente la mayor parte de los abogados mencionaron que las sentencias de los agentes del delito de violación de la libertad sexual no registraron el nivel de socialización del agente durante su adolescencia [39(78%)]; en una menor cantidad dijeron que sí se valoró o registró este factor en las sentencias [11(22%)]. Consideramos la imposibilidad de este hecho debido a que resulta igual ciertamente complicado acceder a dicha información, debido a que las instituciones educativas donde cursan la secundaria no registra esta información o la realización de examen sociológicos períodos a los alumnos.

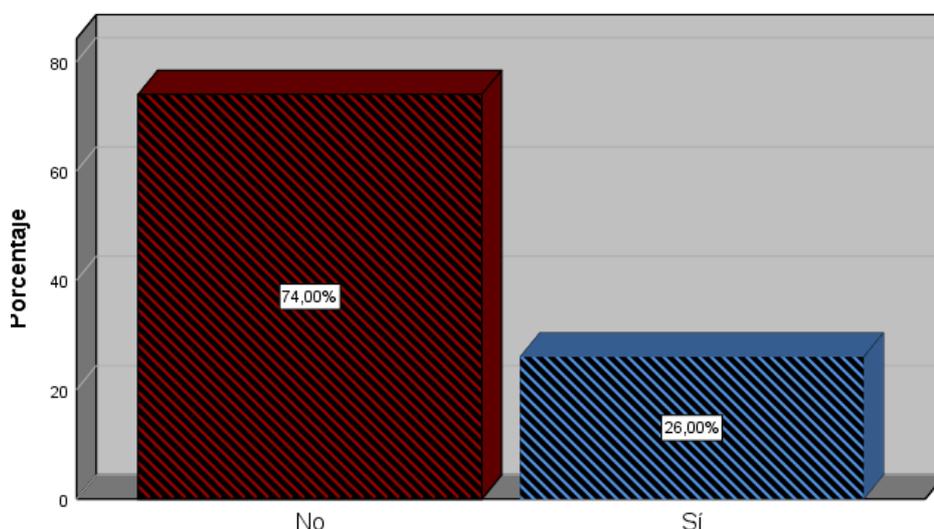
**Tabla 3**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿Se registra el nivel de socialización del agente durante su adultez?	N <sup>a</sup> 40	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	13	26
No	37	74
Total	50	100

**Figura 3**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 3 evidencia que la mayor parte de los abogados mencionaron que la sentencia del delito de violación de la libertad sexual no registra el nivel de socialización del agente durante su adultez [37(74%)]; en menor cantidad mencionaron que la sentencia sí registra esta prueba [13(26%)]. Ahora, consideramos que esto se debe a que si durante la infancia y adolescencia, mucho menos será viable durante la adultez, más aún cuando no existe una entidad que se encargue de realizar un examen sociológico a las personas durante su adultez.

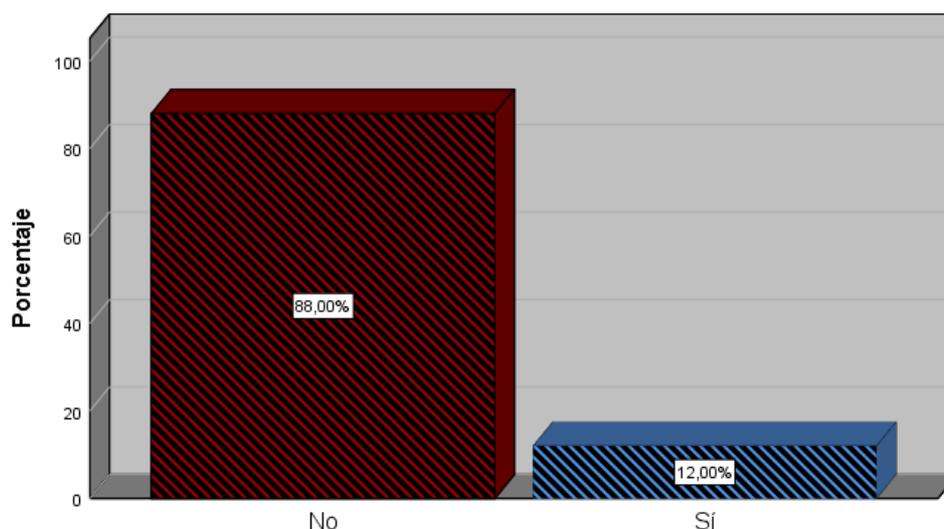
**Tabla 4**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿Se evidencia un estudio de la efectividad de las relaciones personales durante su vida?	N <sup>a</sup> 40	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	6	12
No	44	88
Total	50	100

**Figura 4**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 4 demuestra que la mayor parte de los abogados mencionaron que las sentencias no evidencian un estudio de la efectividad de las relaciones personales durante el desarrollo de la vida de los sentenciados por el delito de violación de la libertad sexual [44(88%)]; en una menor cantidad los abogados mencionaron que sí se valoró esta circunstancia [6(12%)].

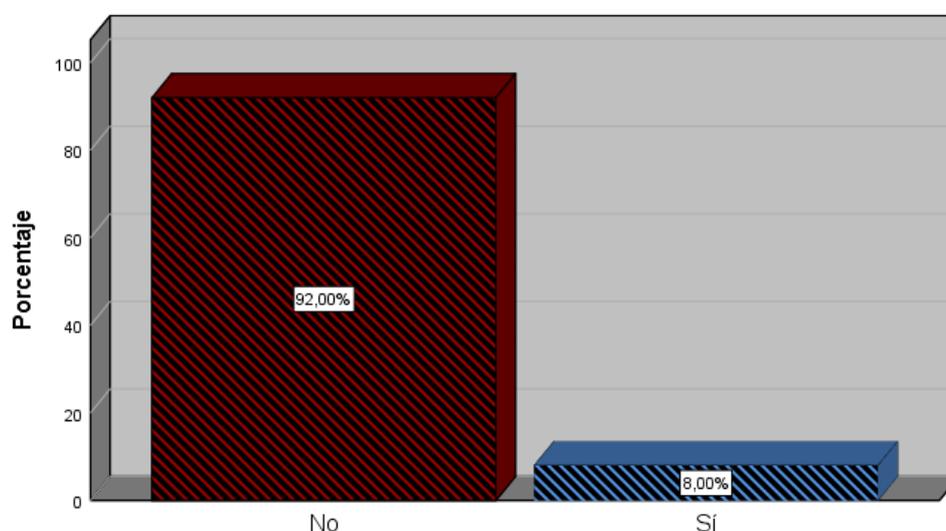
**Tabla 5**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿Se evidencia un estudio de la efectividad de las relaciones familiares durante su vida?	N <sup>a</sup> 40	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	4	8
No	46	92
Total	50	100

**Figura 5**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 5 demuestra que, nuevamente la mayoría de abogados mencionaron que las sentencias del delito de violación de la libertad sexual no evidencian un estudio de la efectividad de las relaciones familiares durante la vida del sentenciado [46(92%)]; en menor cantidad, solo una pequeña cantidad de abogados mencionó que sí se evidencia esta calificación [4(8%)].

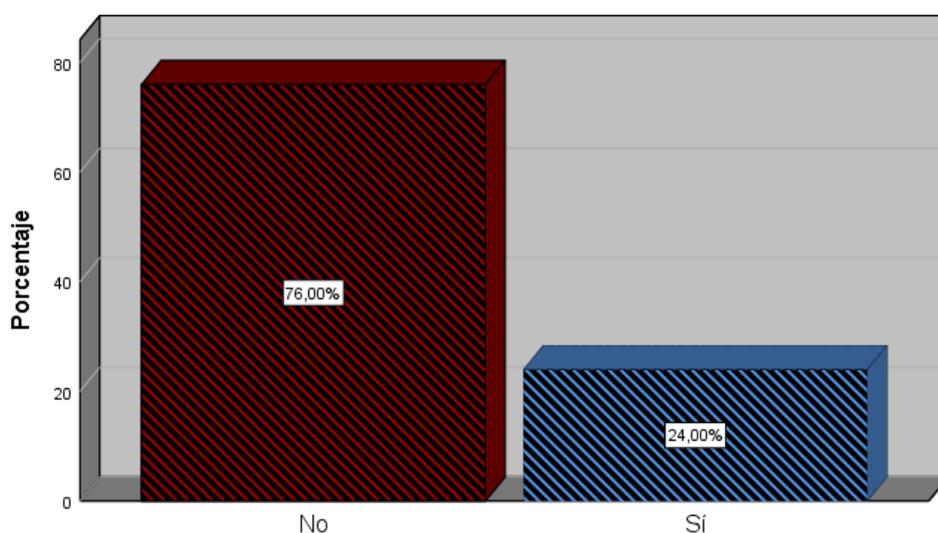
**Tabla 6**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿Se evidencia un estudio de la efectividad de las relaciones sociales durante su vida?	N <sup>a</sup> 40	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	12	24
No	38	76
Total	50	100

**Figura 6**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 6 demuestra que nuevamente la mayor parte de los abogados mencionaron que las sentencias condenatorias del delito de violación de la libertad sexual no evidencian un estudio de la efectividad de las relaciones sociales durante la vida del agente [38 (76%)]; en una menor cantidad de abogados mencionaron que sí algunas sentencias registraron esta circunstancia.

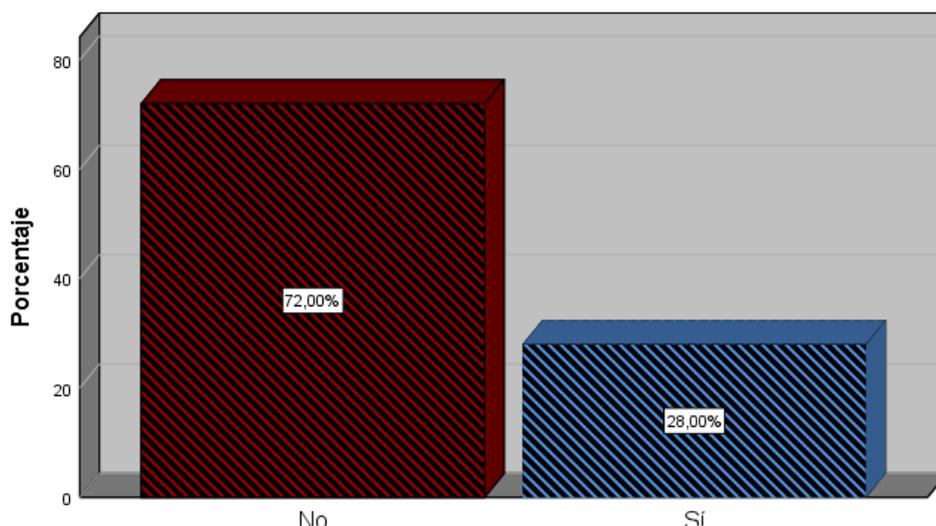
**Tabla 7**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿Se analiza su capacidad de aprehensión obtenida durante su infancia?	N <sup>a</sup> 40	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	14	28
No	36	72
Total	50	100

**Figura 7**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 7 demuestra que, nuevamente la mayor parte de abogados mencionaron que las sentencias del delito de violación de la libertad sexual no analizan la capacidad de aprehensión de los agentes obtenida durante la infancia [36(72%)]; en una menor cantidad, los abogados mencionaron que sí se analizó su capacidad de aprehensión obtenida durante la infancia [14(28%)].

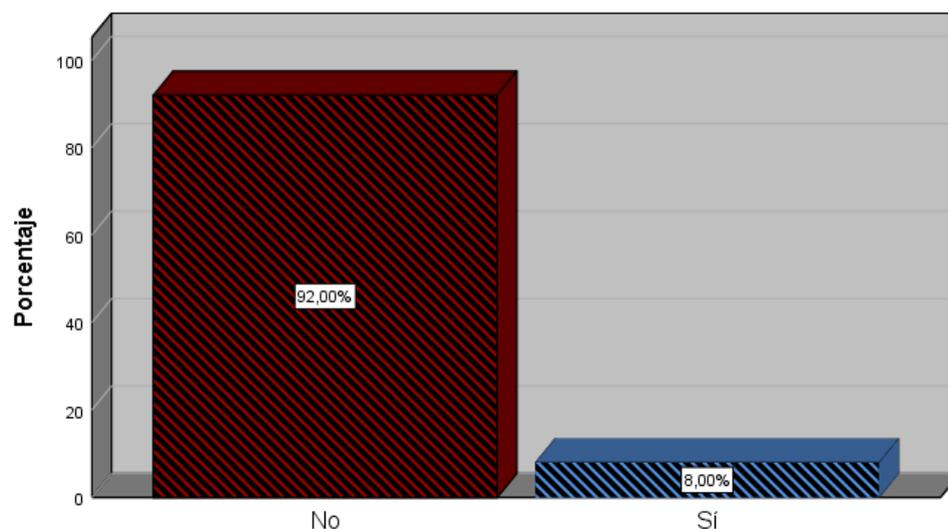
**Tabla 8**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿Se evidencia su capacidad de aprehensión obtenida durante su adolescencia?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	4	8
No	46	92
Total	50	100

**Figura 8**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 8 demuestra que nuevamente la mayor parte de abogados mencionaron que las sentencias del delito de violación de la libertad sexual no evidencian una valoración de la capacidad de aprehensión obtenida durante la adolescencia del sentenciado [46(92%)]; en una menor cantidad mencionaron que sí se evidencia un estudio de la capacidad de aprehensión de los agentes obtenida durante su adolescencia [4(8%)].

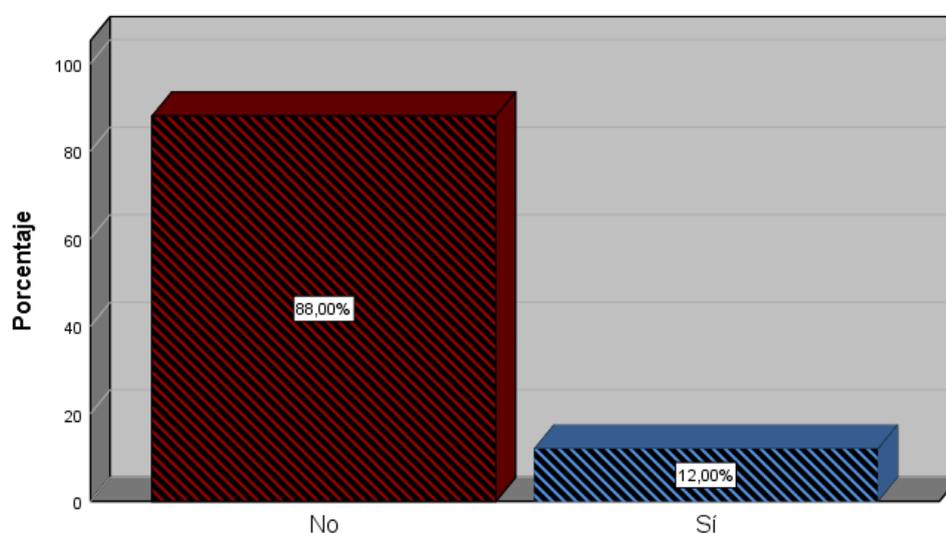
**Tabla 9**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿Se evidencia su capacidad de aprehensión obtenida durante su adultez?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	6	12
No	44	88
Total	50	100

**Figura 9**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 9 demuestra que nuevamente la mayor parte de los abogados mencionaron que las sentencias no evidencian un estudio sobre la capacidad de aprehensión obtenida por los agentes durante su adultez [44(88%)]; mientras que una pequeña cantidad de abogados mencionaron que sí se registra este estudio en las sentencias [8(12%)].

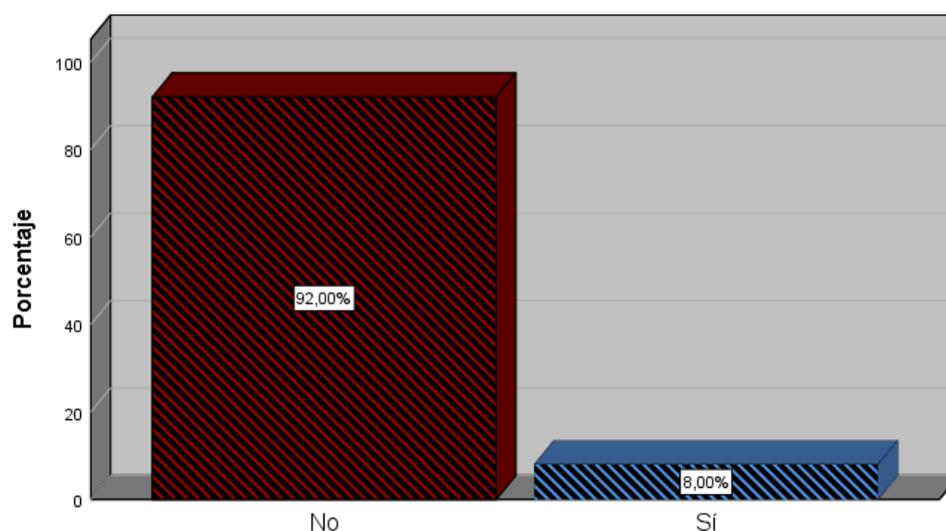
**Tabla 10**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿Se registra la realización de algún examen psicológico o psiquiátrico al agente durante su niñez?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	4	8
No	46	92
Total	50	100

**Figura 10**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 10 evidencia que la mayor parte de abogados mencionaron que las sentencias por el delito de violación de la libertad sexual no registra la realización de algún examen psicológico o psiquiátrico al agente durante su niñez [46(92%)]; en relación a ello, solo una pequeña cantidad de abogados mencionó que sí se hizo un examen a favor de los agentes [4(8%)], y que este fue valorado en las sentencias del delito de violación de la libertad sexual.

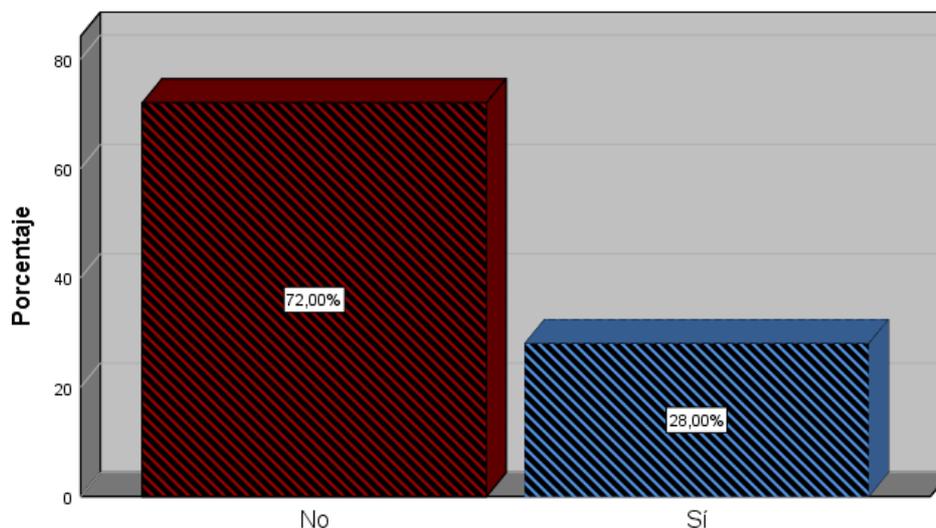
**Tabla 11**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿Se registra la realización de algún examen psicológico o psiquiátrico al agente durante su adolescencia?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	14	28
No	36	72
Total	50	100

**Figura 11**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 11 demuestra que nuevamente la mayor parte de abogados mencionó que las sentencias del delito de violación de la libertad sexual no se registra la valoración de la realización de algún examen psicológico o psiquiátrico al agente durante su adolescencia [36(72%)]; en una menor cantidad, los abogados mencionaron que sí se registró la valoración de un examen de este carácter en las sentencias del delito de violación sexual [14(28%)].

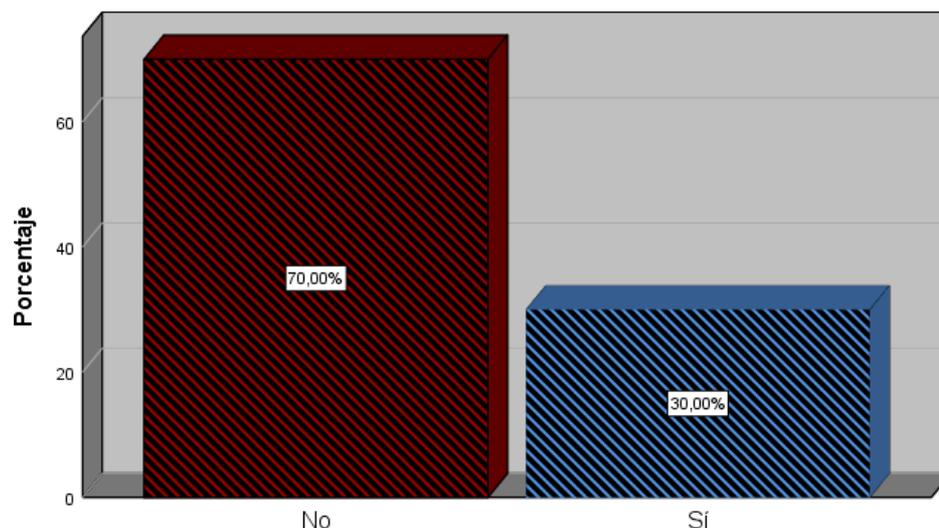
**Tabla 12**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿Se registra la realización de algún examen psicológico o psiquiátrico al agente durante su adultez?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	15	30
No	35	70
Total	50	100

**Figura 12**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 12 demuestra, igualmente, que la mayor parte de abogados mencionaron que las sentencias del delito de violación de la libertad sexual no registraron la realización de algún examen psicológico o psiquiátrico durante la adultez del agente [35(70%)]; solo una pequeña cantidad dijeron que sí [15(30%)]; ello se debe a que, nuevamente, difícilmente existen instituciones o entidades públicas que prestan el servicio de diagnóstico psicológico a las personas.

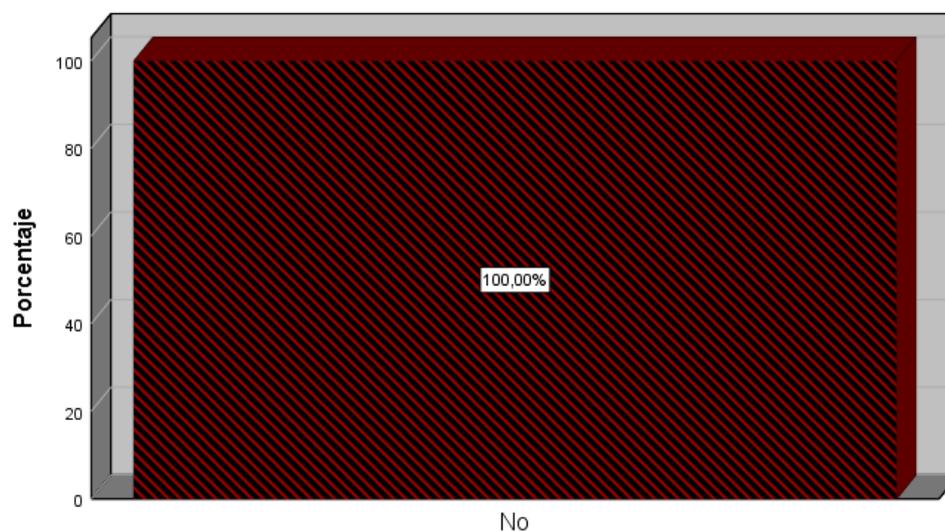
**Tabla 13**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿El agente proviene de alguna tribu o étnica que difiere de la ciudad de Huánuco?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	00	00
No	50	100
Total	50	100

**Figura 13**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 13 demuestra que, el total de abogados mencionaron que los agentes, sujetos activos del delito de violación de la libertad sexual, no provienen de alguna tribu o étnica que difiere de la ciudad de Huánuco [50(100%)]; no se obtuvieron resultados diferentes al presente dato, es decir, las sentencias del delito de violación de la libertad sexual no valora este aspecto del agente..

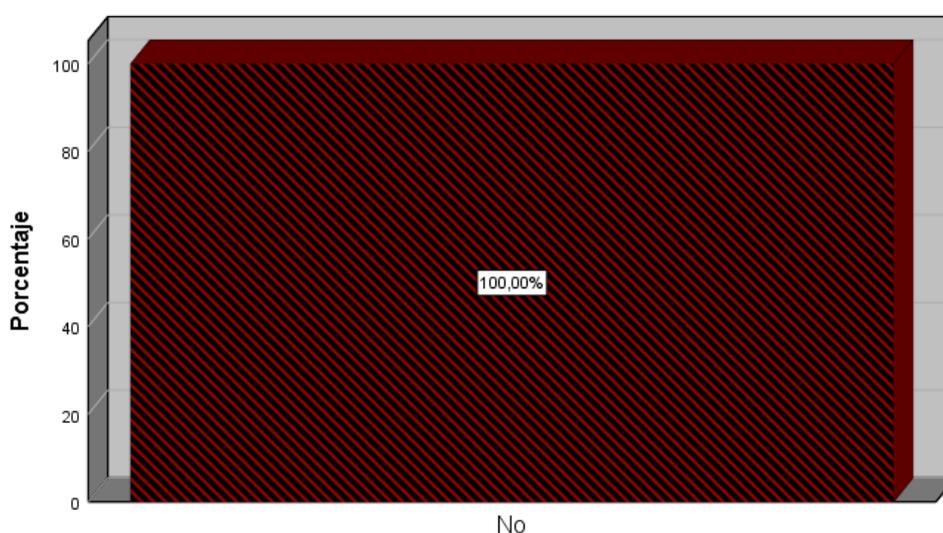
**Tabla 14**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿El lugar de procedencia del agente, acostumbra mantener relaciones sexuales con menores de edad?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	00	00
No	50	100
Total	50	100

**Figura 14**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 14 tenemos que, de acuerdo con los resultados, el total de abogados mencionaron que las sentencias del delito de violación de la libertad sexual no valoraron si el lugar de procedencia del agente no acostumbra mantener relaciones sexuales con menores de edad [50(100%)]; no se obtuvieron resultados diferentes al presente.

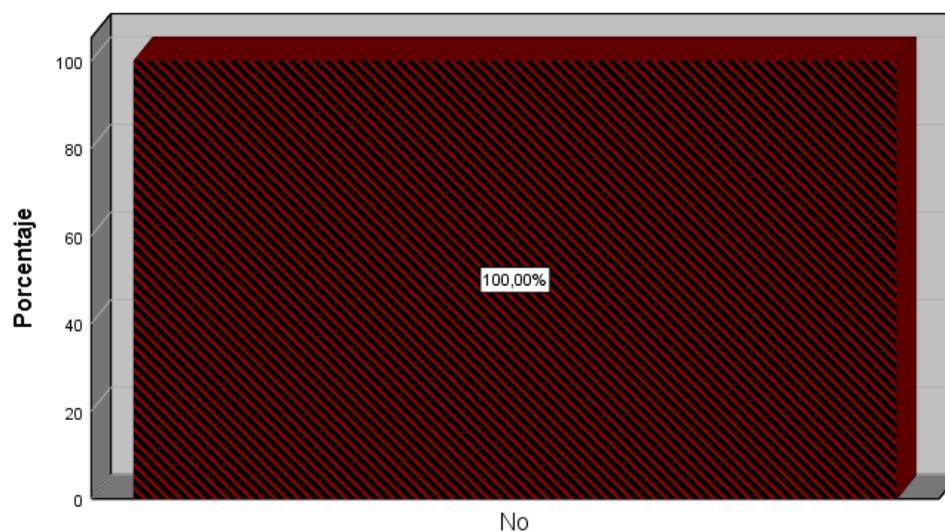
**Tabla 15**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿El lugar de procedencia del agente, acostumbra mantener relaciones sexuales con personas sin su consentimiento?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	00	00
No	50	100
Total	50	100

**Figura 15**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 15 tenemos que la totalidad de abogados mencionaron que las sentencias del delito de violación de la libertad sexual no valoraron si el lugar de procedencia del agente acostumbra mantener relaciones sexuales con personas sin su consentimiento [50(100%)]. O se obtuvieron resultados diferentes al presente.

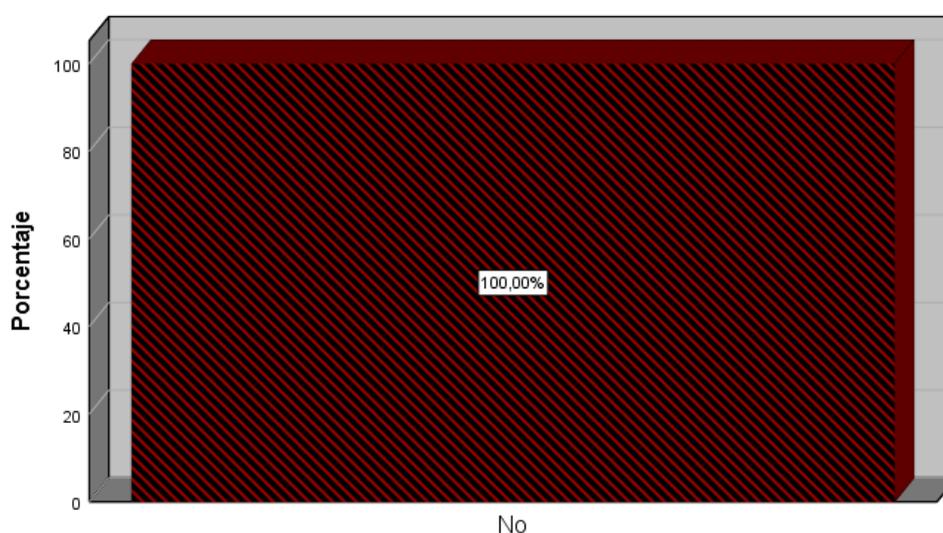
**Tabla 16**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿El lugar de procedencia del agente posee normas diferentes al de la ciudad de Huánuco en cuanto a relaciones sexuales con menores de edad?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	00	00
No	50	100
Total	50	100

**Figura 16**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 16 evidencia que, nuevamente, la totalidad de abogados mencionaron que las sentencias no valoran si el lugar de procedencia del agente posee normas diferentes al de la ciudad de Huánuco en cuanto a relaciones sexuales con menores de edad [50(100%)]. No se obtuvieron resultados diferentes al presente..

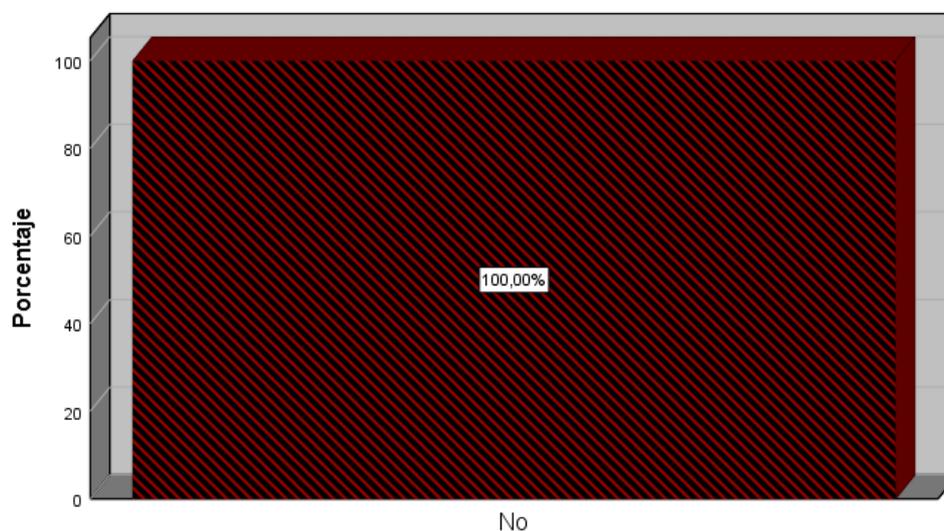
**Tabla 17**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿Se evidencia que el agente haya mantenido sus prácticas sexuales propias de su pueblo?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	00	00
No	50	100
Total	50	100

**Figura 17**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 17 demuestra que, igualmente, la totalidad de abogados mencionaron que las sentencias del delito de violación de la libertad sexual no evidencian si el agente haya mantenido sus prácticas sexuales propias de su pueblo [50(100%)]. No se obtuvieron resultados diferentes al presente.

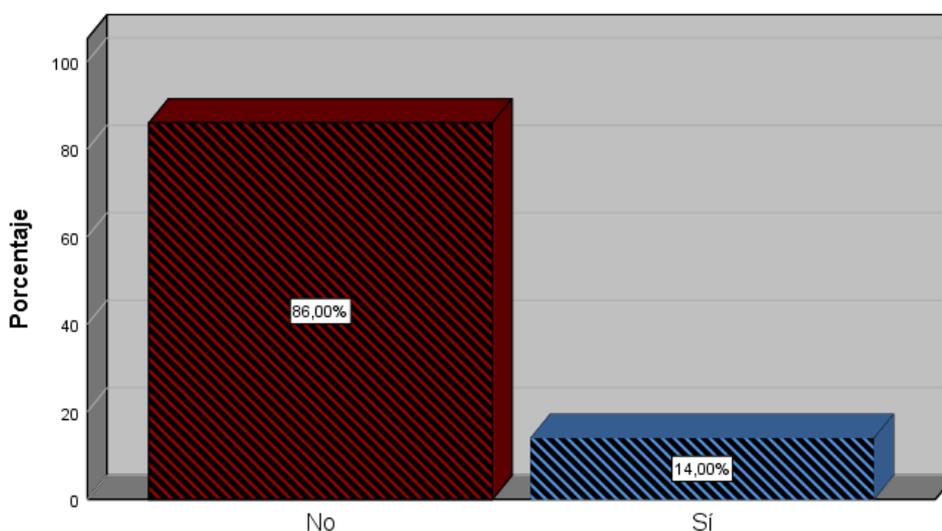
**Tabla 18**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿La víctima dependía económicamente de sus padres?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	17	14
No	43	86
Total	50	100

**Figura 18**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 18 demuestra que, igualmente, la mayor parte de los abogados mencionaron que las víctimas del delito de violación de la libertad sexual sí dependían económicamente de sus padres [43(14%)]; en una menor cantidad, mencionaron que las víctimas no dependían económicamente de sus padres [17(14%)]. Este es un valor que se tuvo en cuenta en las sentencias del delito de violación de la libertad sexual.

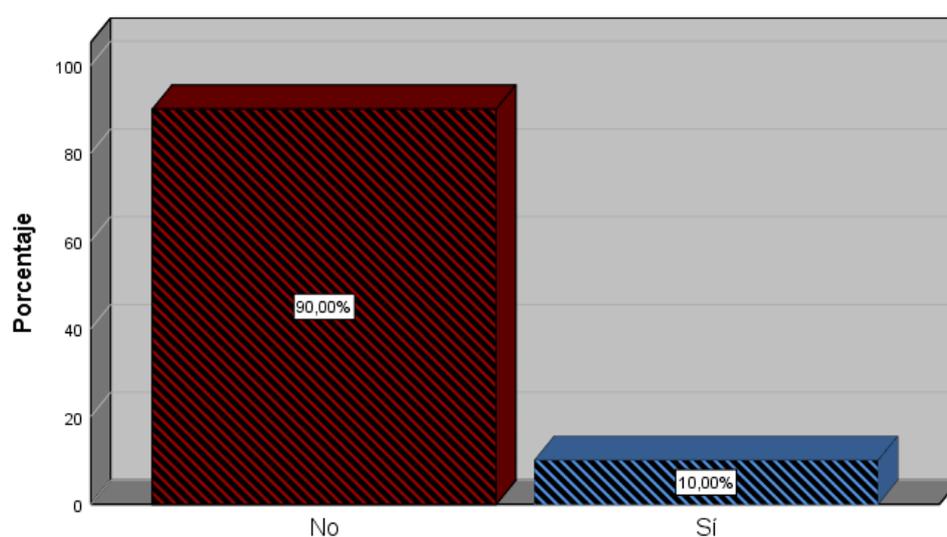
**Tabla 19**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿La víctima vivía en casa de sus padres?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	5	10
No	45	90
Total	50	100

**Figura 19**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 19 evidencia que, del total de abogados, la gran mayoría sostuvo que la mayor parte de sentencias valoró que la víctima no vivía en casa de sus padres [45(90%)]; en una menor cantidad mencionaron que las sentencias sí valoró que la víctima vivía en casa de sus padres [5(10%)]. Estos puntos fueron valorados en las sentencias del delito de violación de la libertad sexual.

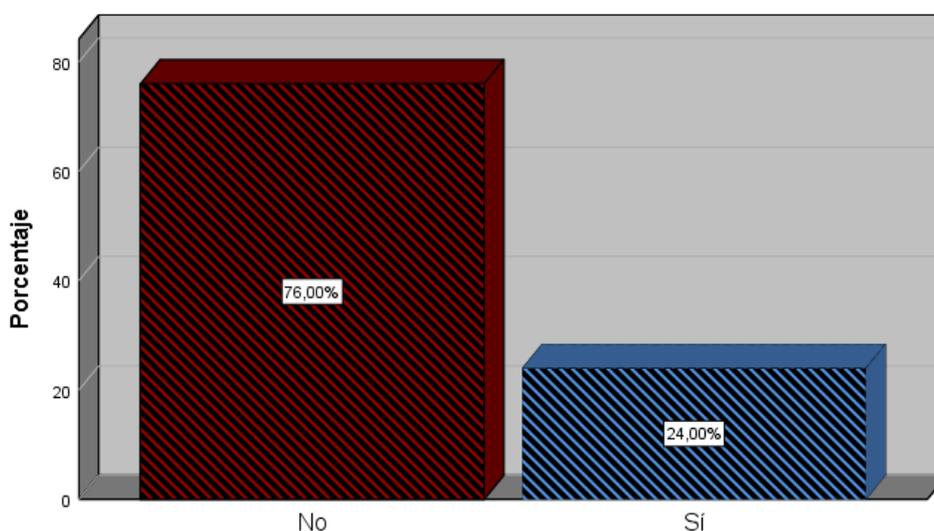
**Tabla 20**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿La víctima poseía estudios superiores?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	12	24
No	38	76
Total	50	100

**Figura 20**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 20 evidencia que la mayor parte de los abogados mencionaron que las sentencias del delito de violación de la libertad sexual no valoran si la víctima del delito de violación sexual poseía estudios superiores [38(76%)]; en una menor cantidad de abogados mencionaron que una menor cantidad de sentencias sí valoraron que la víctima poseía estudios superiores [12(24%)].

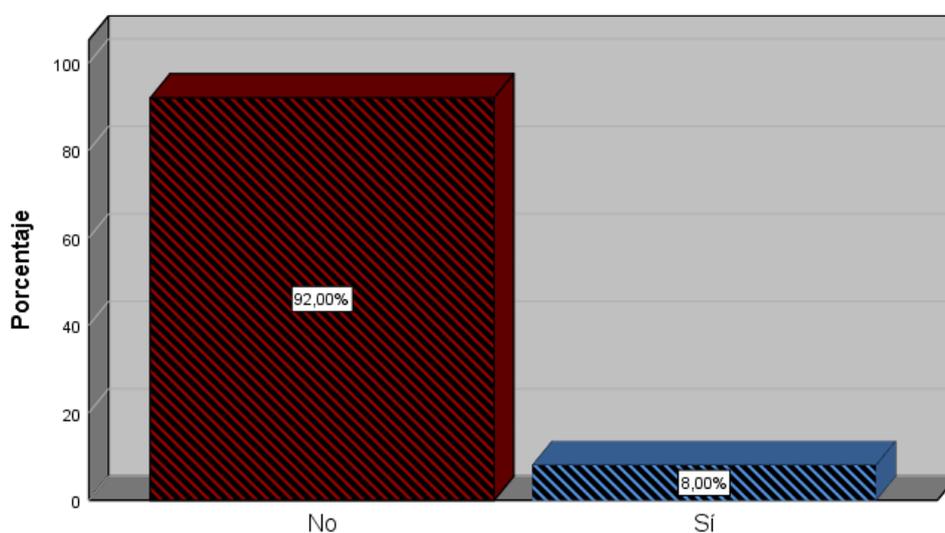
**Tabla 21**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿La víctima era menor de edad?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	4	8
No	46	92
Total	50	100

**Figura 21**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 21 demuestra que, nuevamente, la mayor parte de abogados mencionaron que las sentencias del delito de violación de la libertad sexual sí valoró que la víctima es menor de edad [46(92%)]; en una menor cantidad no valoraron que la víctima sea menor de edad [4(8%)]. Ello debido a que la mayor parte de los casos el hecho punible recayó sobre víctimas mujeres mayores de edad..

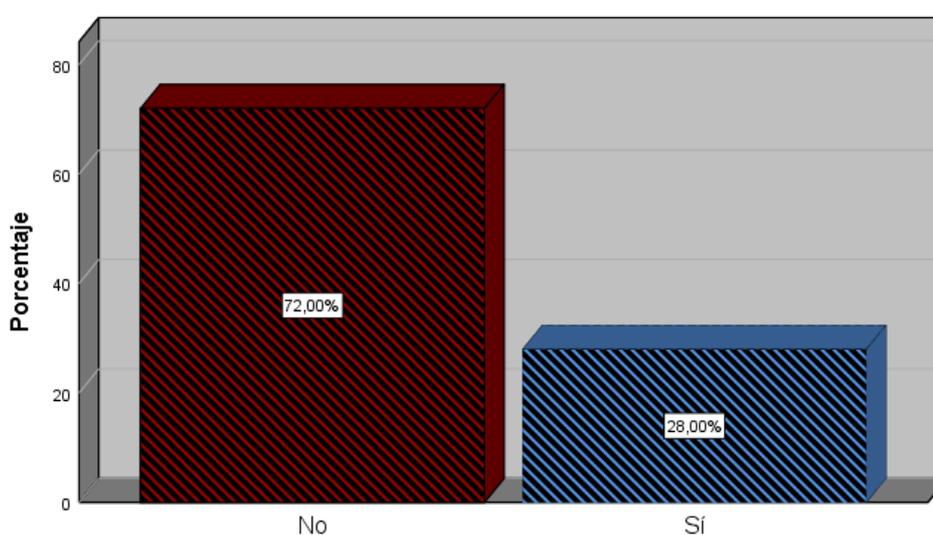
**Tabla 22**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿La víctima carecía de alguna anomalía cerebral?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	14	28
No	36	72
Total	50	100

**Figura 22**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 22 evidencia que nuevamente, la mayor parte de abogados mencionaron que las sentencias del delito de violación de la libertad sexual sí valoró que la víctima carecía de alguna anomalía cerebral [36(72%)]; en una menor cantidad mencionaron que no se valoró esta circunstancia [14(28%)].

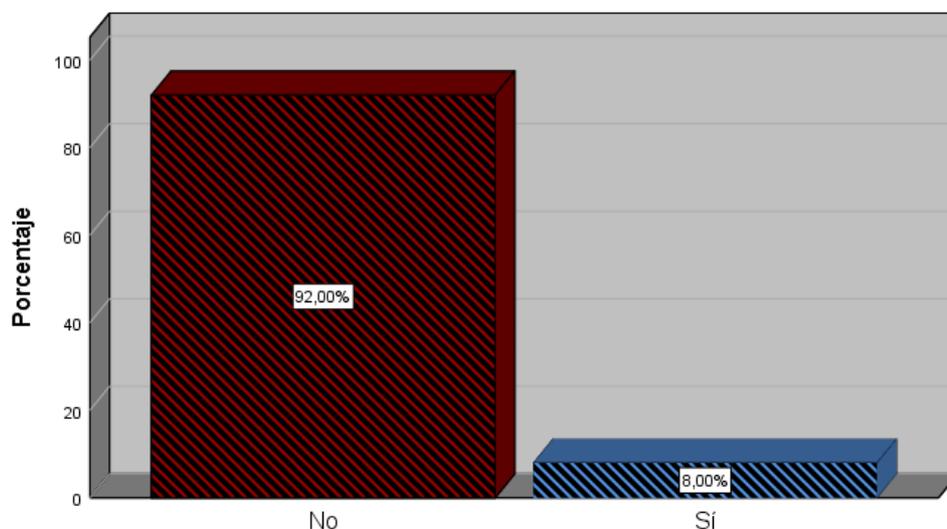
**Tabla 23**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿La víctima presentaba trastorno cerebral?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	4	8
No	46	82
Total	50	100

**Figura 23**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 23 demuestra que la mayor parte de los abogados mencionaron que las sentencias no valoraron que si la víctima presentaba algún trastorno cerebral [46(82%)]; en una menor cantidad de abogados mencionaron que la sentencia sí valoró si la víctima presentaba algún trastorno cerebral [4(8%)].

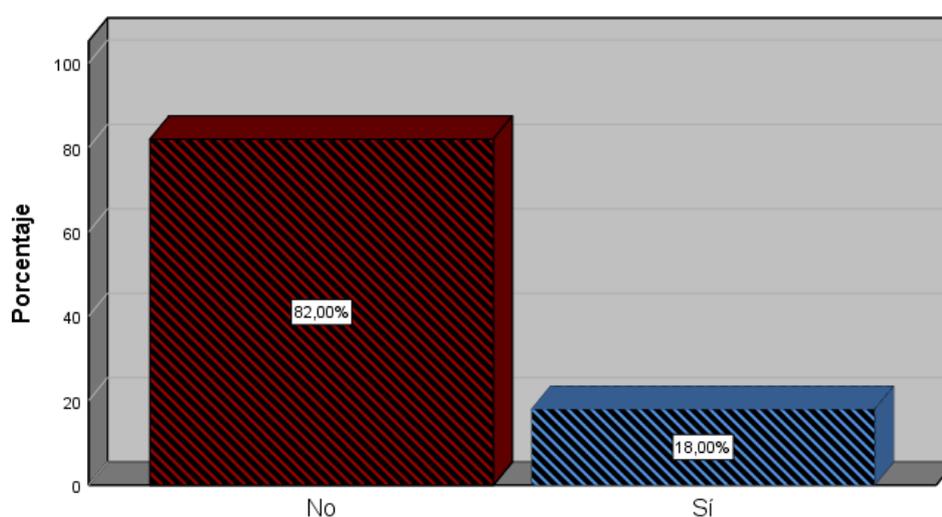
**Tabla 24**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿la dirección del Penal de Potracancha impulsa políticas de tratamiento especial para los condenados por delitos contra la libertad sexual?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	9	18
No	41	82
Total	50	100

**Figura 24**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 24 demuestra que la mayor parte de abogados mencionaron que la dirección del Penal de Potracancha no impulsa políticas de tratamiento especial para los condenados por delitos contra la libertad sexual [9(16%)]; en una menor cantidad mencionaron que sí impulsa estos programas [9(18%)].

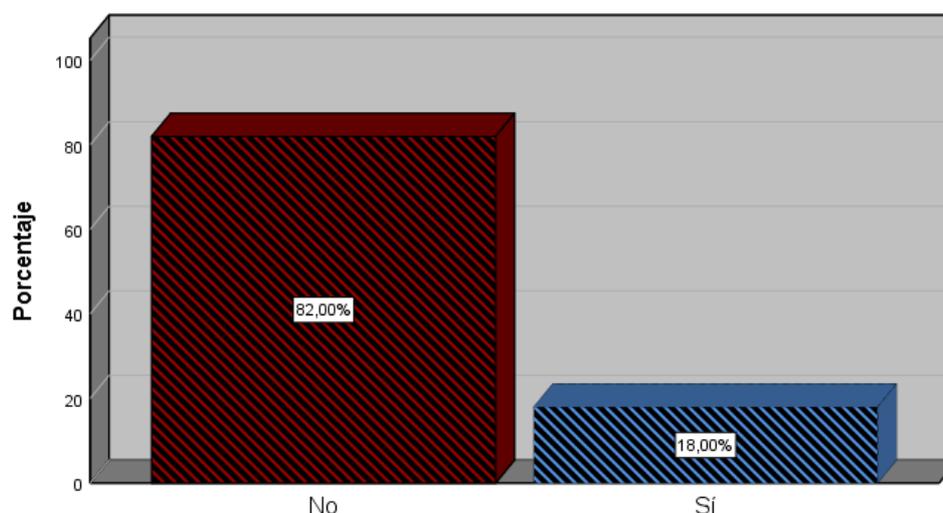
**Tabla 25**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿la dirección del Penal de Potracancha recluye en celdas diferentes a los condenados o procesados por delitos contra la libertad sexual?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	9	18
No	41	82
Total	50	100

**Figura 25**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 25 demuestra que la mayor parte de abogados mencionaron que la dirección del Penal de Potracancha no recluye en celdas diferentes a los condenados o procesados por el delito contra la libertad sexual [41(82%)]; mientras que una pequeña cantidad de abogados sí mencionaron que los mismos sí recluyen en celdas diferentes e independientes [9(18%)].

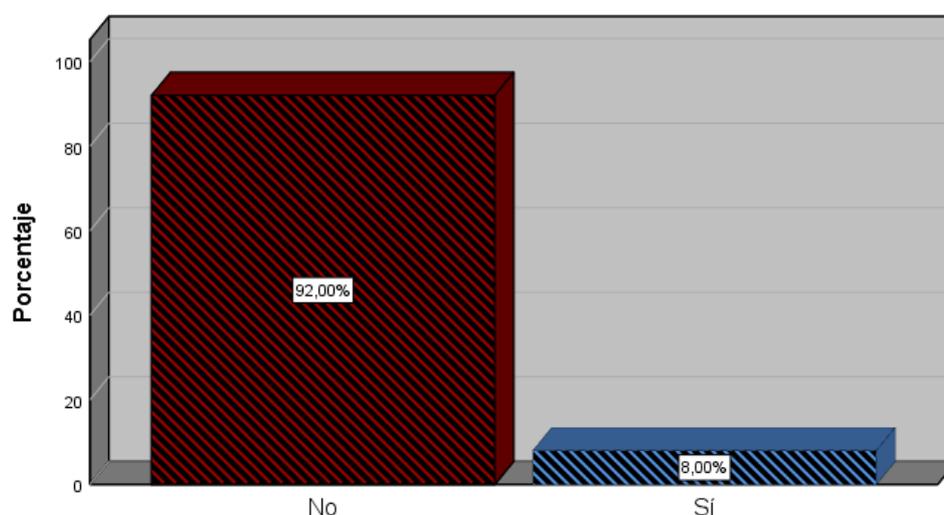
**Tabla 26**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿Las universidades de Huánuco impulsan programas de políticas criminales locales para la prevención del delito contra la libertad sexual?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	4	8
No	46	92
Total	50	100

**Figura 26**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 26 evidencia que la mayor parte de abogados mencionaron que las universidad de Huánuco no impulsan programas de políticas criminales locales para la prevención del delito contra la libertad sexual [46(92%)]; en una menor cantidad mencionaron que sí se realizan programas de políticas de prevención del delito de violación de la libertad sexual [4(6%)].

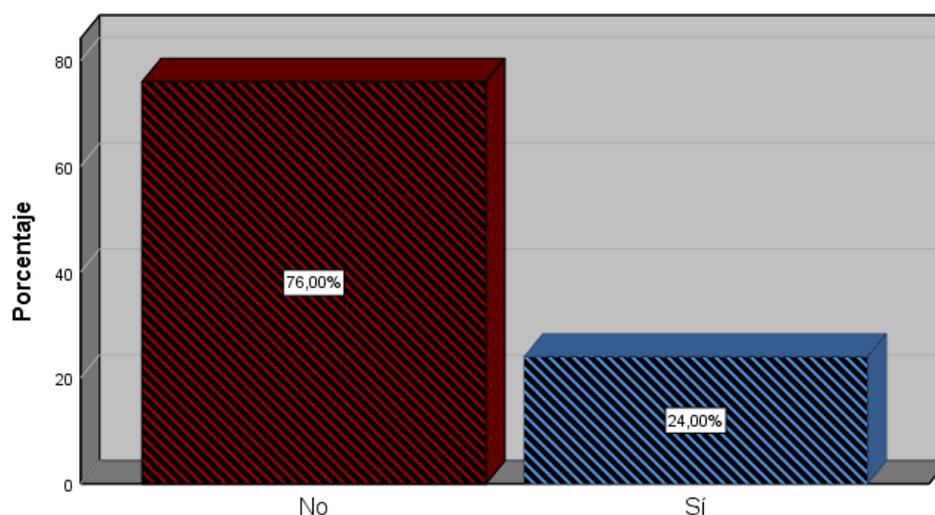
**Tabla 27**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿El Ministerio Público de Huánuco impulsa programas de políticas criminales locales para la prevención del delito contra la libertad sexual?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	12	24
No	38	76
Total	50	100

**Figura 27**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 27 evidencia que, igualmente, la mayor parte de abogados mencionaron que el Ministerio Público de Huánuco no impulsa programas de políticas criminales locales para la prevención del delito contra la libertad sexual [38(75%)]; mientras que una menor cantidad de abogados mencionaron que sí se realiza esta gestión por parte del Ministerio Público [12(24%)].

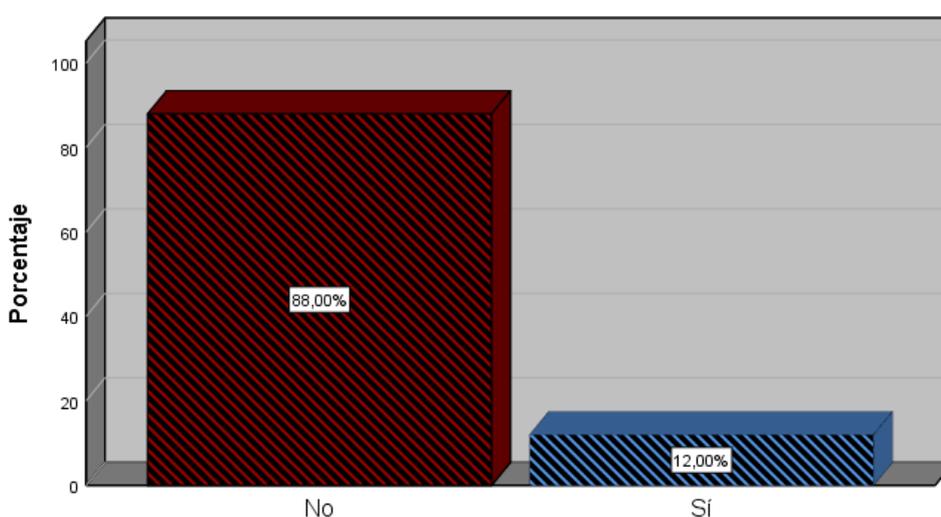
**Tabla 28**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿El Poder Judicial de Huánuco impulsa programas de políticas criminales locales para la prevención del delito contra la libertad sexual?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	6	12
No	44	88
Total	50	100

**Figura 28**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 28 evidencia que, nuevamente, la mayor parte de los abogados mencionaron que el Poder Judicial de Huánuco no impulsa programas de políticas criminales locales para la prevención del delito contra la libertad sexual [44(88%)]; por otro lado, en una menor cantidad de abogados mencionaron que sí se realiza esta gestión por parte del Poder Judicial de Huánuco [6(12%)].

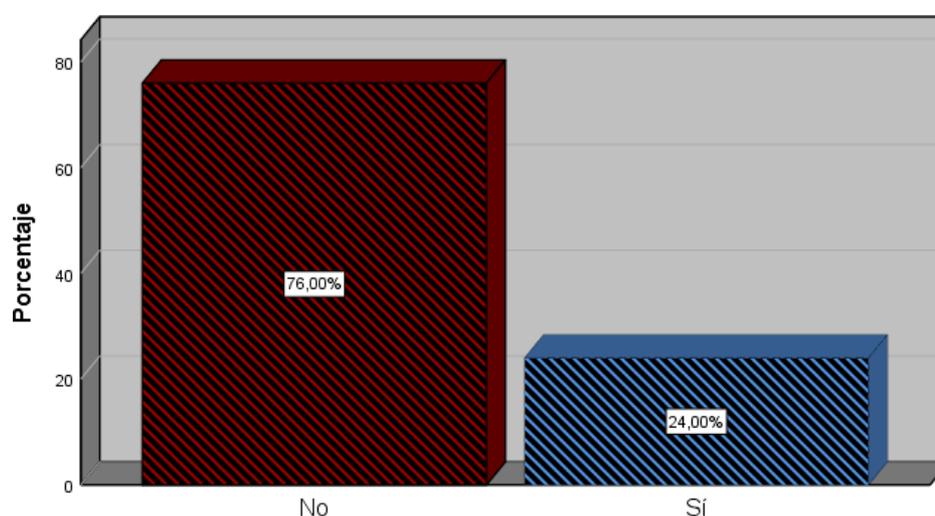
**Tabla 29**

*Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales, según las sentencias del delito de violación de la libertad sexual en Huánuco, 2021*

¿El Colegio de Abogados de Huánuco impulsan programas de políticas criminales locales para la prevención del delito contra la libertad sexual?	N <sup>a</sup> 50	
	Valores	
	N <sup>a</sup>	%
Sí	12	24
No	38	76
Total	50	100

**Figura 29**

*Dimensión: fundamentación de las carencias sociales del agente*



Nota: la figura muestra la opinión de los abogados respecto a la aplicación de la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación sexual en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

### **Análisis e interpretación**

La tabla y figura 29 demuestra que, en similar resultado, la mayor parte de abogados mencionaron que el Colegio de abogados de Huánuco no impulsa programas de políticas criminales locales para la prevención del delito contra la libertad sexual [38(76%)]; en una menor cantidad de abogados mencionaron que el Colegio de abogados sí realizó programas de prevención [12(24%)].

## 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Por el carácter dicotómico de nuestros instrumentos de recolección de datos, el estadístico aplicable fue el Chi Cuadrado, el cual se aplicó de la siguiente manera:

### 4.2.1. PRUEBA DE PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

**HE1.** No se aplica la fundamentación de las carencias sociales del agente para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

**H01.** Se aplica la fundamentación de las carencias sociales del agente para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

**Regla:** si la significancia es mejor a ( $<0,05$ ) se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

**Tabla 30**  
*Prueba de primera hipótesis específica*

Variables	Valor $\chi^2$	Gl	Significancia
Fundamentación de las carencias sociales del agente Planificación de políticas criminales	6,000	1	0,001

### Análisis e interpretación

La tabla 30 demuestra que, luego de aplicar el estadístico del Chi Cuadrado, el valor obtenido fue de 6,000 para un grado de libertad; y, la significancia obtenida fue de 0,001, menor a valor esperado ( $<0,05$ ), razón por la cual, conforme a la regla, debemos rechazar la hipótesis

nula y aceptamos la hipótesis de investigación y se concluye en no se aplica la fundamentación de las carencias sociales del agente para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

## Prueba de segunda hipótesis específica

**HE2.** No se aplica la fundamentación de la cultura y costumbres del agente para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

**H02.** Se aplica la fundamentación de la cultura y costumbres del agente para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

**Regla:** si la significancia es mejor a ( $<0,05$ ) se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

**Tabla 31**  
*Prueba de segunda hipótesis específica*

Variables	Valor $X^2$	GI	Significa ncia
Fundamentación de la cultura y costumbres del agente	0,024	1	0,21
Planificación de políticas criminales			

## Análisis e interpretación

La tabla 31 nos muestra que, luego de aplicar el estadístico del Chi Cuadrado, el valor obtenido fue de 0,24 para un grado de libertad; y, la significancia obtenida fue de 0,21, esto es menor a valor esperado ( $<0,05$ ), razón por la cual, conforme a la regla, debemos rechazar la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación y se concluye no se aplica la fundamentación de la cultura y costumbres del agente para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

### Prueba de tercera hipótesis específica

**HE3.** No se aplica la fundamentación de los intereses de la víctima para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

**H03.** Se aplica la fundamentación de los intereses de la víctima para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

**Regla:** si la significancia es mejor a ( $<0,05$ ) se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

**Tabla 32**  
*Prueba de tercera hipótesis específica*

Variables	Valor $X^2$	GI	Significancia
Valoración de los intereses de la víctima y de su familia	0,002	1	0,02
Planificación de políticas criminales			

### Análisis e interpretación

La tabla 32 nos muestra que, luego de aplicar el estadístico del Chi Cuadrado, el valor obtenido fue de 0,002 para un grado de libertad; y, la significancia obtenida fue de 0,02, esto es menor a valor esperado ( $<0,05$ ), razón por la cual, conforme a la regla, debemos rechazar la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación y se concluye en que no se aplica la fundamentación de los intereses de la víctima para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

## Prueba de hipótesis general

**HG.** No se aplica la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

**H0.** Se aplica la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

**Regla:** si la significancia es mejor a ( $<0,05$ ) se rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis alterna; de lo contrario, aceptamos la hipótesis de investigación y rechazamos la nula.

**Tabla 33**  
*Prueba hipótesis general*

Variables	Valor $X^2$	GI	Significancia
Fundamentación de la pena	0,004	1	0,01
Planificación de políticas criminales			

## Análisis e interpretación

La tabla 33 nos muestra que, luego de aplicar el estadístico del Chi Cuadrado, el valor obtenido fue de 0,004 para un grado de libertad; y, la significancia obtenida fue de 0,01, esto es menor a valor esperado ( $<0,05$ ), razón por la cual, conforme a la regla, debemos rechazar la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación y se concluye en no se aplica la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **4.3. PRESENTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.**

Los resultados de inferencia obtenidos en las Tablas 31, 32, 33 y 34 nos permitieron verificar esto: 1) Tras la sentencia del Juzgado Penal de Huánuco de 2021, los fundamentos de esta sentencia no serán utilizados para planificar acciones penales para prevenir delitos contra la libertad sexual; 2) Sentencia del Tribunal Penal de Huánuco de 2021 dice que los agentes que planean acciones criminales para prevenir los delitos contra la libertad sexual menoscaban la justificación social; 3) Una sentencia del Tribunal Penal de Huánuco de 2021 determinó que no se utilizan fundamentos de cultura y costumbres investigadoras para desarrollar políticas penales para prevenir delitos contra la libertad sexual; y 4) Un fallo del Tribunal Penal de Huánuco de 2021 señaló que no se tuvo en cuenta la justificación del interés de la víctima al momento de planificar las medidas penales para prevenir los delitos contra la libertad sexual.

Primero, se demostró que no se aplica la fundamentación de las carencias sociales del agente para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021, ello debido a que, de acuerdo con la tabla 1, 2 y 3, el 82%, el 70% y el 74% de abogados, respectivamente, mencionaron que las sentencias no registran el nivel de socialización del agente durante su infancia, durante la adolescencia ni durante la adultez de los agentes del delito de violación de la libertad sexual; de igual forma, de acuerdo a las tablas 4, 5 y 6, el 88%, el 92% y el 76% de abogados mencionaron que las sentencias no evidencian un estudio de la efectividad de las relaciones personales, familiares ni sociales, respectivamente, de los sujetos activos del delito de violación de la libertad sexual; en esa misma línea, de acuerdo con las tablas 7, 8 y 9, el 72%, el 92% y el 88% de abogados mencionaron que las

sentencias no analizan la capacidad de aprehensión obtenida durante la infancia, adolescencia ni adultez de los sujetos activos del delito en comentario; y luego, de acuerdo con las tablas 10, 11 y 12, el 92%, el 72% y el 70% de abogados mencionaron que las sentencias no registran la realización de algún examen psicológico o psiquiátrico durante la niñez, adolescencia o adultez de los sujetos activos del delito, respectivamente. Ahora, en relación a ello, las tablas 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, demostraron que la dirección del Penal de Potracancha no impulsa políticas de tratamiento especial para los condenados por delitos contra la libertad sexual, tampoco los recluye en celdas diferentes a los condenados por otros delitos; también se demostró que las universidades de Huánuco, como la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Universidad de Huánuco, tampoco impulsan programas de planificación del delito de violación de la libertad sexual; de igual forma, el Poder Judicial, el Ministerio Público ni el Colegio de Abogados.

Segundo, Un fallo del Tribunal Penal de Huánuco de 2021 también demostró que los fundamentos de la cultura y los hábitos del investigador no se utilizan para diseñar políticas penales para prevenir los delitos contra la libertad sexual; ello debido a que, conforme a las tablas 13, 14 y 15, un 100% de abogados, en todos los casos, mencionaron que las sentencias no valoraron si el agente proviene de alguna tribu o etnia que difiere de la ciudad de Huánuco, o que el lugar de procedencia del agente acostumbra mantener relaciones sexuales con menores de edad; en esa misma línea, de acuerdo con las tablas 16 y 17, igualmente un 100% de abogados, en cada caso, mencionaron que las sentencias no valoran si el lugar de procedencia del agente posee normas diferentes al de la ciudad de Huánuco, en cuanto a relaciones sexuales con menores de edad; y que no se evidencia valoración sobre si el agente haya mantenido prácticas sexuales propias de su pueblo. Similarmente, en relación a ello, las tablas 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, demostraron que la dirección del Penal de Potracancha no impulsa políticas de tratamiento especial para los condenados por delitos contra la libertad sexual, tampoco los recluye en celdas diferentes a los condenados por

otros delitos; también se demostró que las universidades de Huánuco, como la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Universidad de Huánuco, Tampoco patrocinamos programas diseñados para cometer delitos que violen las libertades sexuales; de igual forma, el Poder Judicial, el Ministerio Público ni el Colegio de Abogados.

Tercero, se comprobó que no se aplica la fundamentación de los intereses de la víctima para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021; ello debido a que, conforme a las tablas 18, 19 y 20, un 86%, un 90% y un 76% de abogados, mencionaron que las sentencias no valoraron si la víctima dependía económicamente de sus padres, tampoco si la víctima vivía en casa de sus padres, y tampoco si la víctima poseía estudios superiores; en esa misma línea, de acuerdo con las tablas 21, 22 y 23, un 92%, un 72% y un 82% de abogados mencionaron que las sentencias no valoraron si la víctima era menor de edad, si la víctima carecía de alguna anomalía cerebral o si la cacería de alguna trastorno cerebral, respectivamente. En relación a ello, las tablas 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, demostraron que la dirección del Penal de Potracancha no impulsa políticas de tratamiento especial para los condenados por delitos contra la libertad sexual, tampoco es recluso en celdas diferentes de los condenados por otros delitos; también se demostró que las universidades de Huánuco, Al igual que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Universidad de Huánuco, no patrocinan un programa de planificación del delito que atente contra la libertad sexual. Lo mismo ocurre con los poderes judiciales, los ministerios y los colegios de abogados. Todos estos resultados permitieron demostrar que **no** se aplica la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021, pues, las sentencias no valoran el proceso de socialización del agente, tampoco el proceso de interrelación con sus semejantes, mucho menos la capacidad de aprehensión social ni el grado cognitivo, de la evaluación de la deficiencia social del agente; en relación a la cultura

y costumbres, las sentencias no valoran la diversidad de patrones sociales de los agentes, tampoco las normas privativas del pueblo ni el raigambre del sujeto a la comunidad; No se respeta la protección de la vulnerabilidad de la víctima, ni se valora en modo alguno la relación de garantía entre las víctimas ni sus representantes, y en relación a la planificación de políticas criminales de prevención del delito contra la libertad sexual, no existe una planificación penal especial por parte del Penal de Potracancho ni una planificación institucional por parte de las Instituciones públicas como las universidades de Huánuco, el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Colegio de Abogados de Huánuco.

## CONCLUSIONES

1. El objetivo general, determinar si se aplica la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias en los Juzgados Penales de Huánuco, 2021. Los resultados permitieron demostrar que no se aplica la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias en los Juzgados Penales en Huánuco, 2021, pues, las sentencias no valoran el proceso de socialización del agente, tampoco el proceso de interrelación con sus semejantes, mucho menos la capacidad de aprehensión social ni el grado cognitivo, en cuanto a la valoración de las carencias sociales del agente; en relación a la cultura y costumbres, las sentencias no valoran la diversidad de patrones sociales de los agentes, tampoco las normas privativas del pueblo ni el raigambre del sujeto a la comunidad; en relación a los intereses de la víctima y de su familia, no se valora la relación de garantía existente entre víctima y representantes, tampoco se valora la vulnerabilidad de la víctima; y en relación a la planificación de políticas criminales de prevención del delito contra la libertad sexual, no existe una planificación penal especial por parte del Penal de Potracancha ni una planificación institucional por parte de las Instituciones públicas como las universidades de Huánuco, el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Colegio de Abogados de Huánuco.
2. El 1er objetivo específico, identificar si aplica la fundamentación de las carencias sociales del agente para la planificación de políticas criminales de prevenir los delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales en Huánuco, 2021. Los resultados demostraron, ello debido a que, la mayor parte de abogados, mencionaron que las sentencias no registran el nivel de socialización del agente durante su infancia, durante la adolescencia ni durante la adultez de los agentes del delito de violación de la libertad sexual; de igual forma, tampoco evidencian un estudio de la efectividad de las

relaciones personales, familiares ni sociales, respectivamente, de los sujetos activos de los delitos de las violaciones de libertad sexual; en esa misma línea, tampoco analizan la capacidad de aprehensión obtenida durante la infancia, adolescencia ni adultez de los sujetos activos del delito en comentario; y luego, mucho menor registran la realización de algún examen psicológico o psiquiátrico durante la niñez, adolescencia o adultez de los sujetos activos del delito, respectivamente. En relación a ello, la dirección del Penal de Potracancha no impulsa políticas de tratamiento especial para los condenados por delitos contra la libertad sexual, tampoco los recluye en celdas diferentes a los condenados por otros delitos.

3. El 2<sup>do</sup> objetivo específico, identificar si se aplica la fundamentación de la cultura y costumbres del agente para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021, ello debido a que, según la mayoría de abogados, en todos los casos, las sentencias no valoraron si el agente proviene de alguna tribu o etnia que difiere de la ciudad de Huánuco, o que el lugar de procedencia del agente acostumbra mantener relaciones sexuales con menores de edad; en esa misma línea, las sentencias no valoran si el lugar de procedencia del agente posee normas diferentes al de la ciudad de Huánuco, en cuanto a relaciones sexuales con menores de edad; y que no se evidencia valoración sobre si el agente haya mantenido prácticas sexuales propias de su pueblo. Similarmente, también se demostró que las universidades de Huánuco, como la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Universidad de Huánuco, ello demostró que no se aplica la fundamentación de la cultura y costumbres del agente para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de Juzgados Penales en Huánuco, 2021;
4. El 3<sup>er</sup> objetivo específico, identificar si se aplica la fundamentación de los intereses de la víctima para la planificación de políticas criminales

para revenir el delito hacia la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales en Huánuco, 2021, de acuerdo con los resultados, la mayor parte de abogados, mencionaron que las sentencias no valoraron si la víctima dependía económicamente de sus padres, tampoco si las víctimas vivían en casa de sus padres, y tampoco si una víctima poseía estudios superiores; en esa misma línea, tampoco las sentencias valoraron si una víctima tenía la minoría de edad, si una víctima carecía de alguna anomalía cerebral o si la cacería de alguna trastorno cerebral, respectivamente; en relación a ello, se comprobó que las instituciones como: Poder Judicial, Ministerio Público y Colegio de Abogados no impulsan programas de planificación de políticas criminales para la prevención del delito de violación de la libertad sexual. Todo ello comprobó que no se aplica la fundamentación de los intereses de la víctima para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales en Huánuco, 2021;

## RECOMENDACIONES

1. A las universidades de Huánuco, como la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Universidad de Huánuco, la elaboración de programas internos de planificación de políticas criminales, y la creación de una unidad de criminología en cada facultad de derecho, con la finalidad de realizar estudios científicos sobre los factores y causas de la comisión del delito de violación de la libertad sexual, dedicado al diagnóstico potenciales sujetos activos del delito en estudio.
2. Regular la obligatoriedad del Poder Judicial y el Ministerio Público dispongan una unidad de estudios de criminología, encargado del estudio de las causas de comisión del delito de violación de la libertad sexual para su posible prevención.
3. Al Colegio de abogados, que se regule un centro de estudios criminológicos, encargado, dirigido y conformado por los abogados penalistas más importantes y destacados de la ciudad de Huánuco para el estudio de las causas del delito y la planificación de políticas criminales de prevención del delito de violación de la libertad sexual.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Apaza Cancapa , W. A. (2018). *Determinación de la epna en los delitos con circunstancias agravantes en robo agravado en el Distrito Judicial de Juliaca, 2015 - 2016*. Juliaca: Universidad Andina "Nestor Cáceres Velásquez". Obtenido de [http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1429/T036\\_70235905.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1429/T036_70235905.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Boix Reig, J., & Orts Berenguer, E. (2002). Consideraciones sobre: Los delitos de violación de la Libertad Sexual, proxenetismo y ofensas al Pudor Público en el Código Penal Peruano. *Revista peruana de ciencias penales Tomo 11*, 148.
- Bramont Arias Torres, L. M. (2008). *Manual de Derecho Penal - Parte General*. Lima: GRIJKEY.
- Creus, C. (1990). *Derecho Penal Parte Especial T.1*. Buenos Aires: Editoria ASTREA.
- Fontan Balestra, C. (1945). *Delitos Sexuales*. Editorial DEPALMA.
- García Cosme, A. W. (2020). *Aplicación de los presupuestos para determinar la pena en los delitos de violación sexual de menor edad - Juzgado Penal colegiado 2018*. Huancayo: Universidad Peruana los Andes. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2042/TESIS%20%20GARCIA%20COSME.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García Loaiza , K. (2018). *La aplicación de la pena en el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del frupo familiar en los Juzgados Penales de Urubamba 2018*. Urubamba: Universidad César Vallejo - Escuela de Posgrado. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33566/garcia\\_ik.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33566/garcia_ik.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Instituto Nacional Penitenciario. (2020). *Informe Estadístico febrero 2020*. Lima: INPE. Obtenido de

<https://www.inpe.gob.pe/normatividad/documentos/4369-informe-estadistico-febrero-2020/file.html>

Peña Cabrera Freyre, A. R. (2012). *Derecho PENal - Parte Especial Reimpresión revisada y actualizada Tomo I*. Lima: IDEMSA.

Saravia Puglianini, E. E. (2016). *Criterios para la determinación judicial de la pena en casos de homicidio doloso y culposo en el Distrito Judicial de Lima Sur: el caso del Juzgado Penal de Villa El Salvador*. Lima: Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/424/1/EDUARDO%20SARAVIA%20PUGLIANINI.pdf>

Vásquez Shimajuko, C. S. (2015). El delito de violación sexual en el Código Penal peruano: algunos apuntes acerca del acto sexual, el acto sexual análogo, y la violencia y la amenaza. *Revista Jurídica Cajamarca*. Obtenido de <https://www.derechocambiosocial.com/RJC/REVISTA4/violacion.htm>

Villa Stein, J. (2008). *Derecho Penal - Parte General*. Lima: GRIJLEY.

Congreso de la República. (14 de noviembre de 2011). Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal. *Ley que crea el Consejo Nacional de Política Criminal*. Lima, Lima, Perú: Congreso de la República. Obtenido de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29807.pdf>

Consejo Nacional de Política Criminal. (2013). *Diagnóstico situacional del Crimen en el Perú*. Lima: Ministerio de justicia y derechos humanos. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/12/libro-03-minjus-2013-color.pdf>

Consejo Nacional de Política Criminal. (2013). *Informe de los registros de información de las unidades estadísticas del comité estadístico interinstitucional de la Criminalidad*. Lima: Ministerio de justicia y derechos humanos. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/11/libro-minjus-2-finalok.pdf>

Consejo Nacional de Política Criminal. (2013). *La delincuencia en el Perú: Propuesta de intervención articulada*. Lima: Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2013/07/Documento-de-Trabajo-No.-01.pdf>

Hurtado Pozo, J. (2016). Breves notas sobre la política criminal en los inicios de la República del Perú. *Anuario de Derecho Penal 2015 - 2016*, 221 - 252. Obtenido de [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_2015\\_10.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2015_10.pdf)

Peña Cabrera Freyre, A. R. (2018). *Derecho Penal Parte General - TOMO II*. Lima: IDEMSA.

Sack Ramos, S. J. (2017). La política criminal hoy en día en nuestro país. *Derecho USMP - artículos estudiantiles*. Obtenido de [https://derecho.usmp.edu.pe/Itaest\\_Articulos\\_Estudiantiles/03-2012\\_LA%20POLITICA%20CRIMINAL%20HOY%20EN%20DIA%20EN%20NUESTRO%20PAIS.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/Itaest_Articulos_Estudiantiles/03-2012_LA%20POLITICA%20CRIMINAL%20HOY%20EN%20DIA%20EN%20NUESTRO%20PAIS.pdf)

Velásquez Quesquén, J. (2015). Perú ocupa tercer lugar en incidencias por violación sexual. Obtenido de <https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/738a84080bb89aff05257ee70068f37e/?OpenDocument>

Villa Stein, J. (2008). *Derecho Penal Parte General - III Edición*. Lima: GRIJLEY.

## **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Jorge Bernardo, E. (2023). *Fundamentación de la pena y la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

## **ANEXOS**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**TITULO: “FUNDAMENTACIÓN DE LA PENA Y LA PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS CRIMINALES DE PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, SEGÚN LAS SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS PENALES DE HUÁNUCO, 2021”**

FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS	FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			MARCO METODOLÓGICO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TIPO DE INVESTIGACION
<b>PG.</b> ¿Se aplica la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021? <b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b>	<b>OG.</b> Determinar si se aplica la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021 <b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HG.</b> No se aplica la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021 <b>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</b>	X: Fundamentación de la pena Y: Planificación de políticas criminales de prevención del delito	Dimensión variable independiente: D1: Fundamentación de las carencias sociales D2: Fundamentación de la cultura y costumbres D3: Fundamentación	Indicadores variables independiente: Posición económica Formación social Formación familiar Formación educativa Lugar de procedencia	Aplicada <b>ENFOQUE DE INVESTIGACION</b> Cuantitativo <b>NIVEL DE INVESTIGACION</b> Descriptivo – explicativo <b>DISEÑO DE INVESTIGACION</b> No experimental – transversal <b>POBLACION</b>

<p><b>PE1.</b> ¿Se aplica la fundamentación de las carencias sociales del agente para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021?</p>	<p><b>OE1.</b> Identificar si se aplica la fundamentación de las carencias sociales del agente para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021</p>	<p><b>HE1.</b> No se aplica la fundamentación de las carencias sociales del agente para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021</p>	<p>de los intereses de la víctima</p>	<p>Hábitos familiares Hábitos sociales Indicadores variables dependiente: Previene No previene</p>	<p>Todas las sentencias de delitos de violación de la libertad Sexual 05 jueces 05 fiscales</p>
<p><b>PE2.</b> ¿Se aplica la fundamentación de la cultura y costumbres del agente para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad</p>	<p><b>OE2.</b> Identificar si se aplica la fundamentación de la cultura y costumbres del agente para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos</p>	<p><b>HE2.</b> No se aplica la fundamentación de la cultura y costumbres del agente para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad</p>	<p>Dimensión variable dependiente D1: Políticas de prevención general D2: Políticas de prevención especial</p>		<p><b>MUESTRA</b> 50 sentencias de delitos de violación de la libertad Sexual 05 jueces 05 fiscales</p>
					<p><b>TÉCNICAS</b> Análisis documental Encuesta</p> <p><b>INSTRUMENTOS</b></p>

---

sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021?  
**PE3.** ¿Se aplica la fundamentación de los intereses de la víctima para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021?

contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021  
**OE3.** Identificar si se aplica la fundamentación de los intereses de la víctima para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021  
**HE3.** No se aplica la fundamentación de los intereses de la víctima para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

Hoja de  
codificación  
Guía de entrevista

---

## ANEXO 2

### CÉDULA DE CUESTIONARIO APLICADO A LOS ABOGADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



#### FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

#### TÍTULO: FUNDAMENTACIÓN DE LA PENA Y LA PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS CRIMINALES DE PREVENCIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL, SEGÚN LAS SENTENCIAS DE LOS JUZGADOS PENALES DE HUÁNUCO, 2021

**DESCRIPCIÓN:** Estimado abogado(a), la presente cédula de cuestionario tiene como finalidad investigar si en base a la fundamentación de la pena en las sentencias del delito de violación de la libertad sexual se elaboran o planifican políticas criminales para la prevención de este tipo penal; la investigación tiene como objetivo general determinar si se aplica la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021. Su participación es totalmente anónima y voluntaria, para lo cual solicitamos su participación respondiendo a las siguientes preguntas de manera sincera.

N°	Ítems	Valores	
	Variable independiente	SI	NO
	Dimensión: Carencias sociales del agente	SI	NO
1	¿Se registra el nivel de socialización del agente durante su infancia?		
2	¿Se registra el nivel de socialización del agente durante su adolescencia?		
3	¿Se registra el nivel de socialización del agente durante su adultez?		
4	¿Se evidencia un estudio de la efectividad de las relacionales personales durante su vida?		
5	¿Se evidencia un estudio de la efectividad de las relacionales familiares durante su vida?		
6	¿Se evidencia un estudio de la efectividad de las relacionales sociales durante su vida?		
7	¿Se analiza su capacidad de aprehensión obtenida durante su infancia?		
8	¿ Se analiza su capacidad de aprehensión obtenida durante su adolescencia?		
9	¿ Se analiza su capacidad de aprehensión obtenida durante su adultez?		

10	¿Se registra la realización de algún examen psicológico o psiquiátrico al agente durante su niñez?		
11	¿Se registra la realización de algún examen psicológico o psiquiátrico al agente durante su adolescencia?		
12	¿Se registra la realización de algún examen psicológico o psiquiátrico al agente durante su adultez?		
<b>Dimensión: Cultura y costumbres del agente</b>			
13	¿el agente proviene de alguna tribu o etnia que difiere de la ciudad de Huánuco?		
14	¿el lugar de procedencia del agente, acostumbra mantener relaciones sexuales con menores de edad?		
15	¿el lugar de procedencia del agente, acostumbra mantener relaciones sexuales con personas sin su consentimiento?		
16	¿el lugar de procedencia del agente posee normas diferentes al de la ciudad de Huánuco en cuanto a relaciones sexuales con menores de edad?		
17	¿se evidencia que el agente haya mantenido sus prácticas sexuales propias de su pueblo?		
<b>Dimensión: Intereses de la víctima</b>			
18	¿la víctima dependía económicamente de sus padres?		
19	¿la víctima vivía en casa de sus padres?		
20	¿la víctima poseía estudios superiores?		
21	¿la víctima era menor de edad?		
22	¿la víctima carecía de alguna anomalía cerebral?		
23	¿la víctima presentaba trastorno cerebral?		
<b>Variable independiente</b>			
<b>Dimensión: Intereses de la víctima</b>			
<b>Dimensión: Planificación penal</b>			
24	¿La dirección del Penal de Potracancha impulsa políticas de tratamiento especial para los condenados por delitos contra la libertad sexual?		
25	¿la dirección del Penal de Potracancha recluye en celdas diferentes a los condenados o procesados por delitos contra la libertad sexual?		
<b>Dimensión: Planificación institucional</b>			
26	¿Las universidades de Huánuco impulsan programas de políticas criminales locales para la prevención del delito contra la libertad sexual?		
27	¿EL Ministerio Público de Huánuco impulsan programas de políticas criminales locales para la prevención del delito contra la libertad sexual?		

<b>28</b>	¿El Poder Judicial de Huánuco impulsan programas de políticas criminales locales para la prevención del delito contra la libertad sexual?		
<b>29</b>	¿El Colegio de Abogados de Huánuco impulsan programas de políticas criminales locales para la prevención del delito contra la libertad sexual?		

## ANEXO 03

### CONSENTIMIENTO INFORMADO



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

*Elaborado en base al artículo 15 de la resolución 8430 de 1993 del  
Ministerio de Protección social.*

La presente investigación está dirigida por el investigador Bach. Erick Jorge Bernardo. El objetivo del estudio fue determinar si se aplica la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

Si usted acepta participar en el desarrollo de la presente investigación y suscribe la presente, automáticamente se compromete a responder la cédula de cuestionario que forma parte de adjunto de la presente.

Su participación es eminentemente voluntaria. La información que nos proporcione será confidencial y se protegerá su desviación a otros fines.

Tiene dudas sobre el proyecto, es libre para formular las preguntas necesarias. Así también, como es voluntario, usted podrá renunciar al acceso de información sin importar la etapa de esta. Si alguna de las etapas le genera incomodidad, está facultado para hacerlo saber al investigador o de no responderlas

Estamos muy agradecidos con su participación.

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, bajo la dirección del siguiente investigador: Bach. Erick Jorge Bernardo. El objetivo del estudio fue determinar si se aplica la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

Se me indicó que mi autorización dar

Tengo conciencia de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Conozco que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

<u>ELVIS CONTRERAS NEAS</u>	<u></u>	<u>05/12/21</u>
Nombre del participante	Firma del participante	Fecha
	REG. I.C.A.H. Nº 3020	

La presente investigación está dirigida por el investigador Bach. Erick Jorge Bernardo. El objetivo del estudio fue determinar si se aplica la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

Si usted acepta participar en el desarrollo de la presente investigación y suscribe la presente, automáticamente se compromete a responder la cédula de cuestionario que forma parte de adjunto de la presente.

Su participación es eminentemente voluntaria. La información que nos proporcione será confidencial y se protegerá su desviación a otros fines.

Tiene dudas sobre el proyecto, es libre para formular las preguntas necesarias. Así también, como es voluntario, usted podrá renunciar al acceso de información sin importar la etapa de esta. Si alguna de las etapas le genera incomodidad, está facultado para hacerlo saber al investigador o de no responderlas

Estamos muy agradecidos con su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, bajo la dirección del siguiente investigador: Bach. Erick Jorge Bernardo. El objetivo del estudio fue determinar si se aplica la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

Se me indicó que mi autorización dar

Tengo conciencia de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Conozco que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

Ivan, Alva Garcia

Nombre del participante

Firma del participante

Roy. 1658 C.A.H.

14, 12, 21

Fecha

La presente investigación está dirigida por el investigador Bach, Erick Jorge Bernardo. El objetivo del estudio fue determinar si se aplica la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

Si usted acepta participar en el desarrollo de la presente investigación y suscribe la presente, automáticamente se compromete a responder la cédula de cuestionario que forma parte de adjunto de la presente.

Su participación es eminentemente voluntaria. La información que nos proporcione será confidencial y se protegerá su desviación a otros fines.

Tiene dudas sobre el proyecto, es libre para formular las preguntas necesarias. Así también, como es voluntario, usted podrá renunciar al acceso de información sin importar la etapa de esta. Si alguna de las etapas le genera incomodidad, está facultado para hacerlo saber al investigador o de no responderlas

Estamos muy agradecidos con su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, bajo la dirección del siguiente investigador: Bach, Erick Jorge Bernardo. El objetivo del estudio fue determinar si se aplica la fundamentación de la pena para la planificación de políticas criminales de prevención de delitos contra la libertad sexual, según las sentencias de los Juzgados Penales de Huánuco, 2021

Se me indicó que mi autorización dar

Tengo conciencia de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Conozco que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

Medel Victoria Lino

Nombre del participante



Firma del participante

CAH. N° 341

14 / 12 / 21

Fecha

## FOTOGRAFÍAS

